UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

TEMA:

"LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2024"

INVESTIGADORA:

DAYANNA FERNANDA SALINAS PORTILLO

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DR. ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO

GUARANDA-ECUADOR

2026

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

Yo, **ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento **CERTIFICO** que la señorita: **DAYANNA FERNANDA SALINAS PORTILLO**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, ha cumplido con todos los requerimientos necesarios en este Proyecto de Investigación previo la obtención del título de Abogada; con el tema: **"LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2024"**; mismo que fue cumplido a través de un trabajo conjunto para el desarrollo de este trabajo de investigación, por lo cual doy fe y se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo expresar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también, se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

DR. ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **DAYANNA FERNANDA SALINAS PORTILLO**, egresada de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación, con el tema: **"LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2024"** es mi autoría, así como las expresiones empleadas en la misma, el presente trabajo de investigación fue desarrollado a través de la recopilación de bibliografía de libros, revistas, instrumentos normativos, y publicaciones.

Atentamente:

DAYANNA FERNANDA SALINAS PORTILLO



Notaría Tercera del Cantón Guaranda
Abg. Livia Delí Lara Galarza
Notaria Suplente

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUARANDA
Abg. Livia Lara Galarza
NOTARIA SUPLENTE

ria...

N° ESCRITURA 20260201003P01079

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR:

SALINAS PORTILLO DAYANNA FERNANDA

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

E.G.

Factura: 001-006- 000009285

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día quince de Abril del dos mil veintiseis, **ante mi Abogada LIVIA LARA GALARZA, Notaría Pública Tercera Suplente del Cantón Guaranda,** según acción de Personal número 382-DP02-2026-CJG, de fecha diez de abril del dos mil veintiséis, la misma que fue nombrada mediante resolución del Consejo de la Judicatura número 052-2018 de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, comparecen la señorita **SALINAS PORTILLO DAYANNA FERNANDA**, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en la ciudad de Morona Santiago y de paso por esta ciudad de Guaranda, con celular número (0988260573), su correo electrónico es dayannasalinas902@gmail.com, por sus propios derechos, La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido su documento de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; y en cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaria Tercera del cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruido por mí la Notaria con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaramos lo siguiente manifestamos que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2024"** Es de mi exclusi responsabilidad en calidad de autora previo a la obtención del titulo de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Politicas de la Universidad Estatal de Bolivar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la realizo para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

SALINAS PORTILLO DAYANNA FERNANDA

C.C. 0106097660

ABG. LIVIA LARA GALARZA

NOTARIA PUBLICA TERCERA SUPLENTE DEL CANTON GUARANDA

La Nota...

UEB UNIVERSIDAD ESTATAL DEBOLIVAR	**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS** **CARRERA DERECHO**

INFORME DE COMPILATIO

PARA: Dayanna Fernanda Salinas Portilla

DE: Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

ASUNTO: Informe de COMPILATIO

FECHA: 15 de abril de 2026

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Desarrollo Educativo titulado **"LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2024"** elaborado por la señorita **Dayanna Fernanda Salinas Portilla**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADA**, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Pregrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta COMPILATIO, el cual avala los niveles de 5% de similitud y el 95% de originalidad del trabajo investigativo.

Atentamente,



DERECHOS DE AUTOR

Yo, Dayanna Fernanda Salinas Portillo portadora de la Cédula de Identidad No 0106097660 en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:
La naturaleza como sujeto de derechos y la protección de la fauna urbana en la ciudad de Guaranda en el año 2024, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Dayanna Fernanda Salinas Portillo
FIRMA

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación se lo dedico a Dios, quien siempre me ha acompañado en cada momento, ha guiado mis pasos y me ha dado la fuerza necesaria en los momentos difíciles, así como salud, sabiduría, conocimiento y valentía para continuar con mi formación profesional y poder alcanzar hoy esta meta.

De igual manera, dedico este logro a todas aquellas personas que estuvieron apoyándome en el transcurso de la carrera de derecho, mis padres, mis hermanos, mis abuelos, mi pareja, mis familiares, mis profesores y a las personas que me dieron su mano en el camino. A todos les agradezco inmensamente por escucharme, apoyarme e inspirarme a lograr cumplir mis objetivos y con mucha satisfacción culminar con obtener mi título de abogada.

Dayanna Fernanda Salinas Portillo

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios por brindarme la sabiduría y la perseverancia para seguir luchando para lograr mis metas, de la misma manera agradezco a mis padres por brindarme su apoyo para estudiar. Especialmente le agradezco a mi padre y a mi pareja que estuvieron conmigo hasta el final, apoyándome con todo a pesar de los problemas que persisten en nuestras vidas. De la misma manera mi agradecimiento va dirigido a mis abuelitas, mamita Inés y mamita Teresa, las cuales estaban conmigo desde mi niñez alentándome y formándome poco a poco, aunque hoy ya no estén a mi lado, sé que me acompañan desde el cielo.

A mi abuelito Félix le agradezco por sus consejos y por todo su cariño y a mis hermanos Emily, Mateo y Ema por brindarme todo su cariño, que, a pesar de ser menores a mí, estaban pendientes de mi persona. Mi agradecimiento más inmenso es para Dios por mandarme a todas las personas que se presentaron en mi camino, aquellas personas que, al no tener un parentesco, no dudaron en brindarme su mano cuando lo necesitaba, a todas estas personas les digo gracias. Al ministerio de trabajo por abrirme sus puertas para que yo adquiriera los conocimientos que serán de suma importancia para esta nueva etapa de mi vida, en especial a la abogada Sofia Romero y al abogado Daniel por brindarme además de su enseñanza, su amistad.

Para finalizar agradezco a todas las autoridades y a todos los profesores de la universidad que me impartieron sus conocimientos, que a pesar de mis errores me enseñaron con toda la paciencia de su vocación, a todos ustedes les brindo mis más sinceros agradecimientos por todos estos años de enseñanza. En especial a mi tutor el Dr. Robert Enrique Flores Pillajo, que me brindó toda su paciencia y apoyo para desarrollar mi trabajo de Titulación.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

INFORME DE COMPILATIO III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

ÍNDICE DE TABLAS X

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES XI

1.- TÍTULO 1

CAPÍTULO I 2

1.1 Resumen 2

1.2 Introducción 5

1.3 Descripción del Problema 6

1.4 Formulación del Problema 7

1.5 Hipótesis 7

1.6 Variables 7

1.7 Objetivos 8
1.7.1 Objetivo General 8
1.7.2 Objetivos Específicos 8

1.8. Justificación 8

CAPÍTULO II 12

MARCO TEÓRICO 12

2.1. Reconocimiento de la Naturaleza como Sujeto de Derechos 12
2.1.1 La importancia de la naturaleza 12
2.1.2 La naturaleza como sujetos de derechos 14
2.1.3 Derechos de la Naturaleza 15
2.1.4 Sujetos legitimados para la defensa de los derechos de la naturaleza. 17

2.2 La Fauna Urbana 19
2.2.1 Fauna 19
2.2.2 Fauna Urbana 21
2.2.3 Fauna Urbana en el Cantón de Guaranda 22
2.2.4 Enfermedades más Comunes que Padecen la Fauna Urbana por su Situación de Abandono 24
Zoonosis 24
Rabia 24
Leptospirosis 25
Moquillo 26
Afecciones comunes 26
2.2.5 Corrientes que Hablan de la Fauna 27

2.3 La Protección de la Fauna Urbana 29
2.3.1 Autoridades Encargadas de la Protección de la Fauna Urbana 29
2.3.2 Materialización de derechos 31

2.4 Falta de Ejecución de lo que Determina los Instrumentos Normativos Nacionales e Internacionales 32
2.4.1 Derechos de la Naturaleza Reconocidos de Instrumentos Internacionales 32
2.4.2 Normativa Referente en Otros Países Latinoamericanos 33
2.4.3 Derechos Constitucionales de la Naturaleza Expuestos en la Legislación Ecuatoriana . 34
2.4.4 Ordenanza Sustitutiva de Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del Cantón Guaranda 37

2.5. Políticas Públicas que Deben ser Implementadas 38
2.5.1 Políticas públicas 38
2.5.2 Educación de la ciudadanía 40
2.5.3 Implementación de nuevas Ordenanzas con sanciones rigurosas en el caso de incumplimiento de las mismas. 42
2.5.4 Campañas de Esterilización y Castración 44
2.5.5 Seguimiento de los propietarios de los animales pertenecientes a la fauna urbana de la ciudad de Guaranda 45

2.6 Medios Judiciales Previstos para hacer Efectivo en Cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza 46
2.6.1 Garantías jurisdiccionales 46
2.6.2 Acción de protección 47
2.6.3 Sanciones penales 48
2.6.4 Defensoría del Pueblo 49

2.7 Marco Histórico 50

2.8 Marco Legal 54

CAPÍTULO III 62

METODOLOGÍA 62

3.1 Método de Investigación 62

3.2 Tipos de Investigación (metodología) 62

3.3 Técnicas e Instrumentos de Investigación 63

3.4 Criterio de Exclusión y Criterio de Inclusión 63

3.5 Población y muestra 64

3.6 Localización Geográfica de Estudio 64

CAPÍTULO IV 65

RESULTADOS Y DISCUSIÓN 65

4.1 Resultados de las encuestas 65

4.2 Resultados de las entrevistas 75

4.3 Discusión 90

CAPÍTULO V 93

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN 93

5.1 Conclusión 93

5.2 Recomendaciones..... 94

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... 95

ANEXOS..... 107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1..... 65

Tabla 2..... 66

Tabla 3..... 67

Tabla 4..... 68

Tabla 5..... 69

Tabla 6..... 70

Tabla 7..... 71

Tabla 8..... 72

Tabla 9..... 73

Tabla 10..... 74

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 66

Ilustración 2 67

Ilustración 3 68

Ilustración 4 69

Ilustración 5 70

Ilustración 6 71

Ilustración 7 72

Ilustración 8 73

Ilustración 9 74

Ilustración 10 75

1.- TÍTULO

"LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA URBANA EN LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2024"

Capítulo I

1.1 Resumen

Esta indagación se basó en una problemática que ha sido muy evidente en el Ecuador como lo es la falta de protección de la fauna urbana, por lo cual este proyecto investigativo se encaminó en indagar en la normativa constitucional que se encuentre enfocada en la protección de los derechos de la naturaleza frente a la cantidad abundante de perros callejeros que circulan por las calles del cantón Guaranda y sus alrededores. Siendo esta la base del problema puesto que estos animales presentan diversas heridas y se encuentran en un estado de indefensión puesto que no cuentan con un hogar en el cual puedan tener una calidad de vida digna.

De esta manera se está justificando el desarrollo de este proyecto investigativo puesto que nos encontramos en el Ecuador, el mismo que es un estado de derechos, que reconoce a la naturaleza como un sujeto de derechos, por lo cual se debe velar para que estos derechos estipulados en la constitución de la república del Ecuador e instrumentos normativos internacionales se materialicen y se evidencie su cumplimiento.

La metodología empleada en este trabajo de investigación, es un enfoque mixto ya que con el empleo de esta metodología se logrará obtener el resultado deseado, puesto que, esta investigación no solo se basará en el análisis de instrumentos normativos, sino que también nos enfocaremos en realizar encuestas a los ciudadanos de la ciudad de Guaranda y entrevistas a personas conocedoras del tema que visualizan esta problemática a diario.

Para finalizar con estos resultados se intenta evidenciar la falta de tutela de derechos de la naturaleza por parte de las autoridades competentes y del mismo modo se busca que los ciudadanos

afectados por esta problemática exijan el cumplimiento de los derechos de la naturaleza según lo determina nuestra carta magna.

Palabras Claves: Naturaleza, Derechos, Autoridades Competentes**,** Constitución, Fauna Urbana.

Abstract

This research project is based on a problem that has been very evident in Ecuador: the lack of protection for urban wildlife. Therefore, this research project will focus on examining constitutional regulations that address the protection of the rights of nature in the face of the large number of stray dogs roaming the streets of Guaranda and its surrounding areas. This is the root of the problem, as these animals suffer various injuries and are defenseless because they lack a home where they can have a decent quality of life.

This justifies the development of this research project since we are in Ecuador, which is a state of rights, which recognizes nature as a subject of rights, and therefore it is necessary to ensure that these rights stipulated in the constitution of the Republic of Ecuador and normative instruments are realized and their compliance is evidenced.

The methodology used in this research work is qualitative, since this methodology will allow us to obtain the desired result. This research will not only be based on the analysis of normative instruments, but we will also focus on conducting surveys of the citizens of the city of Guaranda, as these provide evidence of what is happening in the aforementioned locality and its surroundings.

Finally, these results aim to highlight the lack of protection of the rights of nature by the competent authorities and, likewise, seek to encourage citizens affected by this problem to demand compliance with the rights of nature as determined by our constitution.

Keywords: Nature, Rights, Competent Authorities, Constitution, Urban Fauna.

1.2 Introducción

En el presente Trabajo de Titulación sobre "La naturaleza como sujeto de derechos y la protección de la fauna urbana en la ciudad de Guaranda en el año 2024", tiene la finalidad de examinar si las especies pertenecientes a la fauna urbana están siendo protegidas por las autoridades competentes, que en este caso sería el GAD municipal de Guaranda.

Por lo cual se visualiza, como está incumpliendo el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, al no brindar la debida protección a la fauna urbana que se encuentra dentro de su territorio. Puesto que la población de la fauna urbana dentro del cantón antes mencionado, va aumentando su población con el pasar de los días, y así mismo la violación de sus derechos constitucionales. Lo que deja en evidencia la inadecuada aplicación de la ordenanza estipulada para la protección de estos seres vivos.

La ejecución de lo que determina los diferentes instrumentos normativos ecuatorianos debe ser esencial para los GAD municipales, para así poder obtener mejores resultados en el manejo de la fauna urbana. Sancionando los actos que se realicen en su contra, por parte de la humanidad. Siendo el estado en conjunto con los GAD municipales los encargados del manejo de la fauna urbana dentro de todo el territorio ecuatoriano, así lo determina la Constitución en su artículo 415.

Esta investigación está encaminada en exponer las enfermedades y riesgos que corren los animales de compañía que se encuentran en situación de calle. Del mismo modo el aumento de su población dentro de la ciudad de Guaranda, y falta de toma de medidas por parte de las autoridades competentes para resolver esta problemática, haciendo uso de la normativa vigente que trate sobre los derechos de la fauna urbana y sobre los sujetos obligados de su protección.

1.3 Descripción del Problema

En el Ecuador, específicamente en la provincia de Bolívar, ciudad de Guaranda, se ha evidenciado que la protección de la fauna urbana en la ciudad antes mencionada, enfrenta serias deficiencias debido a la falta de atención y acción por parte de las autoridades competentes. Esta situación se manifiesta de manera evidente en la creciente población de perros callejeros abandonados en sectores como Gallorumi, Guanujo, parque Echandía y en los alrededores de la Universidad Estatal de Bolívar.

Este acontecimiento, da origen a este problema, en el cual se están vulnerando derechos constitucionales de la naturaleza, puesto que estos animales no solo sufren maltrato y abandono, sino que también presentan diversas heridas y condiciones de salud deterioradas. La ausencia de una regulación efectiva y de políticas públicas que garanticen el bienestar de la fauna urbana, refleja la vulneración a los derechos de estos animales, así como un descuido hacia los derechos de la naturaleza manifestados en nuestra constitución ecuatoriana.

Cabe mencionar que, el Ecuador fue uno de los primeros países en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, pero se evidencia con el pasar de los días, la falta de tutela efectiva de estos derechos, por parte de las autoridades competentes. Se comprueba de manera clara, la falta de preocupación por parte de las autoridades en este tema, puesto que estos animales se encuentran en un estado de indefensión, ya que no cuentan con un hogar, en donde puedan estar seguros y en condiciones dignas. Muchas de las veces se contemplan a estos perros callejeros, debajo de la lluvia sin contar con un lugar en donde refugiarse, y al no tener una respuesta por parte de las autoridades estatales, estos animales se siguen reproduciendo, y aumentando su población sin tener la capacidad para evitar dicha cuestión, puesto que no se ha reflejado en la ciudad de Guaranda un debido plan de esterilización masivo y gratuito.

1.4 Formulación del Problema

¿Cómo afecta la falta de atención por parte de las autoridades a la protección de la fauna urbana en relación con los perros callejeros en Guaranda y las consecuentes vulneraciones a los derechos de la naturaleza?

1.5 Hipótesis

La falta de implementación de políticas públicas por parte de las autoridades correspondientes, han violentado en contra de la protección de los derechos constitucionales de la naturaleza, lo cual ha traído consigo el aumento considerable de la población de perros callejeros, los mismos que presentan diversas heridas, maltratos y enfermedades que solo demuestran la salud deteriorada por la cual viven estos animales, debido a que no cuentan con un hogar, en el cual puedan tener los cuidados necesarios y estar protegidos por el ser humano, por consiguiente se comprueba la falta de tutela efectiva de sus derechos.

1.6 Variables

1.6.1 Variable Independiente

La naturaleza como sujeto de derechos.

1.6.2 Variable Dependiente

La protección de la fauna urbana en la ciudad de Guaranda.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Describir la problemática de la fauna urbana en Guaranda, con énfasis en los perros callejeros, para identificar cómo la inobservancia de la normativa constitucional afecta a los derechos de la naturaleza en el año 2024.

1.7.2 Objetivos Específicos

- Identificar el marco normativo existente sobre la protección de la fauna urbana en el Ecuador y su aplicación en la ciudad de Guaranda.
- Describir las condiciones de salud y bienestar de los perros abandonados en áreas específicas como Gallorumi, Guanujo, parque Echandía y los alrededores de la Universidad Estatal de Bolívar.
- Explicar el papel de las autoridades locales en la implementación de políticas públicas para proteger a la fauna urbana, prevenir el maltrato animal en respecto de los derechos de la naturaleza.

1.8. Justificación

Este proyecto de investigación se encuentra justificado puesto que, nos encontramos en el Ecuador un estado constitucional de derechos, en el cual se establece que, el deber primordial del estado es garantizar el goce efectivo de los derechos establecidos en nuestra carta magna. Por tal motivo, los derechos constitucionales de la naturaleza deben ser tutelados y asegurar su efectivo cumplimiento, por lo cual se deben crear las medidas necesarias para respaldar el efectivo goce de derechos de la naturaleza. Pero esto no se visualiza en la ciudad de Guaranda, puesto que la fauna

urbana está siendo descuidada por parte de las autoridades competentes que no están empleado ningún plan para contener el aumento de la población de perros callejeros.

Aunque estos animales sean sujetos de derechos se ha manifestado un gran índice de vulneración de sus derechos, que no solo, han sido reconocidos a nivel del país, sino a nivel internacional, en el cual se ha recalcado la importancia de las especies de animales para la vida humana. En la Constitución de la República del Ecuador (2021) se encuentra estipulado que el estado es el encargado de implementar las medidas suficientes para la preservación de las especies de animales, de manera que las autoridades correspondientes deben de incentivar el respeto a la madre naturaleza.

La Alcaldía de Guaranda (2019), expone que en el año anteriormente mencionado existían aproximadamente más de 600 canes y siguen aumentando su población, los mismos que hasta el día de hoy se encuentran en una situación deplorable. En relación a esta situación esta investigación tiene como finalidad el estudio de las condiciones en las que se encuentran viviendo estas especies de animales, así mismo como si existe, un debido pronunciamiento por parte de las instituciones pertinentes, encargadas de implementar métodos suficientes del cuidado y fiscalización de estas especies de animales. De igual manera se evidenciará la existencia de medidas de esterilización dirigidas a la fauna urbana, especialmente para impedir el incremento de los perros en situación de calle, y si estas están resolviendo el problema de sobrepoblación de estos animales.

Del mismo modo se estudiará si en la ciudad de Guaranda se cuenta con un albergue de perros, en el caso de que se cuente con dicho albergue se realizará una exploración para determinar cómo funciona dicho albergue, y en qué condiciones se encuentran los perros residen en dicho

lugar. De la misma manera se realizará un diagnóstico del porqué no se ha podido acoger a toda la cantidad de perros que recorren las calles de Guaranda y sus alrededores.

La investigación también se encuentra encaminada a establecer si existe normativa legal que regule los derechos de la naturaleza en la ciudad de Guaranda, también se determinará si se han implementado políticas públicas que defiendan y protejan los derechos constitucionales de la fauna urbana del cantón Guaranda. A pesar de que el Ecuador cuenta con normativa para regular la vulneración de derechos del medio ambiente, muchas de las veces estas son ignoradas porque más el estado y sus departamentos se enfocan en el ámbito económico, social, entre otros y no le da la relevancia que tiene el tema ambiental.

Con este trabajo investigativo se busca incentivar a los demás estudiantes a realizar investigaciones sobre estas problemáticas, en donde se vulneran los derechos del medio ambiente. Con estos trabajos investigativos se contribuye a fomentar el respeto a la naturaleza, y sobre todo a incentivar a que las demás personas sean conscientes de la importancia que tienen los ecosistemas para toda la población en general. Esta investigación se llevó a cabo a través de la aplicación de un enfoque mixto, lo cual nos ayudará a tener una mayor visualización de la problemática estudiada, por medio de la revisión de normativa legal y opiniones de la ciudadanía que contemplan esta problemática de manera diaria.

Se proyecta que los resultados obtenidos en esta investigación no solo demuestran la vulneración de los derechos constitucionales hacia la fauna urbana, sino que también proporcionan recomendaciones que ayuden a contrarrestar esta problemática y a identificar las políticas públicas que pueden ser implementadas para mitigar los daños que están sufriendo los perros abandonados

por sus dueños y también a afrontar el aumento de la población de estos animales que vienen al mundo solo a sufrir.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Reconocimiento de la Naturaleza como Sujeto de Derechos

2.1.1 La importancia de la naturaleza

La naturaleza es de suma importancia para el bienestar de todos los seres vivos, por lo cual el estado debe protegerla y preservarla en todas sus manifestaciones, la misma que abarca la flora y fauna de todo el planeta. La naturaleza es visualizada como un conjunto de ecosistemas en cual interaccionan diferentes especies de plantas y animales que coexisten armoniosamente (Plaza, 2011). Esta se preserva y avanza sin intervención de los seres humanos, lo que significa que es independiente, a diferencia de nosotros los seres humanos que necesitamos de ella para asegurar nuestra existencia.

El Ecuador es un país muy diverso, en donde residen muchas comunidades y pueblos indígenas que dependen de un ecosistema saludable para su existencia, puesto que ellos viven en armonía con la Pachamama, la misma que les brinda todas las facilidades para su desarrollo. Estas personas tienen una profunda sabiduría ancestral que trasciende con el pasar del tiempo, y que van impartiendo a sus generaciones, el amor a la madre naturaleza y su respeto a la misma (Méndez, 2013). La naturaleza nos brinda los mecanismos suficientes para nuestra subsistencia, y a cambio recibe una explotación indiscriminada de sus recursos que van acabando con ella poco a poco.

Los seres humanos de los diferentes países han priorizado su economía a partir de la destrucción de los ecosistemas, a causa de aquello enfrentamos una crisis ambiental profunda que afecta a la salud y bienestar de todos los seres vivos. Todas las acciones humanas como las guerras han traído consigo un impacto desastroso en el medio ambiente cuyas consecuencias las

enfrentamos hoy en día y también las enfrentaran las futuras generaciones (Reynosa Navarro, 2015). Estos acontecimientos han remarcado la necesidad de otorgar y reconocer los derechos que la naturaleza posee. Los cuales deben ser respetados y exigido su cumplimiento.

Desde el Siglo XX se visualizaron que estas actividades indiscriminadas afectan significativamente al medio ambiente, por lo cual se empezó a ingresar a un pensamiento de crear un derecho regulatorio que permita establecer un límite a la actividad humana. Por lo cual se creó la Earth Jurisprudence o Jurisprudencia de la Tierra, cuya finalidad era crear un sistema de justicia que permita crear y proteger los derechos del planeta tierra (Dalmau, 2019). Lo que demostraba que efectivamente las acciones humanas deben ser reguladas y encaminadas a un respeto y preservación de la naturaleza a nivel general.

El reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos se dio por primera vez en el Ecuador, el cual fue el pionero en reconocer constitucionalmente estos derechos pertenecientes a la Pachamama, en su constitución del 2008. Con esta acción el Ecuador se encaminó a aplicar lo que determina el buen vivir o Sumak Kawsay cuya finalidad es lograr que los seres humanos convivan de manera armoniosa con la naturaleza, puesto que nosotros necesitamos de ella, lo contrario a ella que no nos necesita para existir (Calle et al., 2023). Se le otorgó a la naturaleza sus propios derechos, no unos derivados del derecho a un ambiente sano de los ciudadanos. Recalcando que la Pachamama no es propiedad de los seres humanos, sino que es independiente de estos.

Como precedente jurisprudencial que remarca lo antes mencionado nos apoyamos en lo que expone el juicio No. 17250-2024-00087 en el cual, la corte constitucional reconoce al río Machángara como sujeto de derechos los cuales deben de ser precautelados. En este juicio se declara la responsabilidad del GAD municipal de Quito por no haber tomado las medidas

adecuadas para el tratamiento de aguas residuales y por sus omisiones en la contaminación del río Machángara. Este precedente ha marcado y evidenciado la necesidad de crear mecanismos que precautelen el efectivo cumplimiento de los derechos de la Naturaleza (Función Judicial, 2024, Juicio No. 17250-2024-00087).

2.1.2 La naturaleza como sujetos de derechos

El reconocimiento de los derechos inherentes de la naturaleza tiene su origen en la Constitución Ecuatoriana del 2008, la cual fue un pilar fundamental para la aplicación y la exigencia del cumplimiento de los derechos de la Naturaleza. Pero esto no es suficiente puesto que no basta solo con una consagración en la constitución y normas del ordenamiento jurídico, sino se debe buscar aplicar un mecanismo de fiscalización, el cual sea el encargado de fiscalizar la efectiva tutela de los derechos.

Para Vernaza Arroyo & Cutié Mustelier (2022) los derechos de la naturaleza nacen del punto de vista ancestral del SUMAK KAWSAY, el cual busca un punto de equilibrio entre la actividad humana y sus consecuencias en el medio ambiente. Remarcando la búsqueda de un punto ecológico basada en la existencia de derechos de la naturaleza y todas sus manifestaciones, otorgando así una obligación al estado de cuidar y preservar a los ecosistemas.

Como dato histórico tenemos que la declaración de Maputo de (2008) realizada por algunos países africanos, implicaba que los países implementaran normas jurídicas que vayan encaminadas a la protección de la relación de la naturaleza con las actividades humanas, esperando obtener con esta acción un desarrollo sustentable y el amparo de la naturaleza. Este documento ayudó como impulso para que los países tomen en cuenta los resultados que tienen sus acciones en el planeta y así ejecuten las medidas necesarias que permitan la conservación de la madre naturaleza.

En los países latinoamericanos para reconocer los derechos pertenecientes a la Pachamama se basaron en Acuerdo de Escazú, en el cual se buscaba establecer una relación de armonía entre los derechos de la naturaleza y los derechos humanos. Este acuerdo se establece como un mecanismo de protección para las personas que actúan en defensa y representación de los derechos de la Madre Tierra (Viteri, 2023). Es indispensable que para las personas que actúan en representación de los derechos de la naturaleza, tengan mecanismos de protección ante las represalias llevadas en su contra por actuar en representación de la naturaleza y todas su manifestaciones.

La Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia N.º 22-18-IN/21, (2021) expone que la naturaleza está compuesta por diferentes criaturas bióticas y abióticas, como: las plantas, los ríos, los animales entre otras. Las cuales cumplen diferentes funciones que ayudan a que todas subsistan en conjunto, necesitando una del otra, siendo que, si una de estas se encuentra afectada por alguna acción humana, desencadena una afectación a todos los demás seres bióticas y abióticas. Por lo cual la CCE reconoce los derechos de todos los elementos que conforman la naturaleza y expresa que debe ser garantizado su cumplimiento de manera eficaz.

2.1.3 Derechos de la Naturaleza

Los derechos de la naturaleza son aquellos que le pertenecen exclusivamente a la flora y fauna de todo el planeta, el reconocimiento de estos derechos no debe ser considerado como una simple implementación ambientalista sino, como algo más exigible y de carácter obligatorio de aplicación, lo que resulte en el desarrollo de una verdadera justicia a favor de la Pachamama (Gudynas, 2011). Es indispensable que, al ser el primer país en reconocer los derechos de la naturaleza, implementemos centros de fiscalización del cumplimiento de estos derechos y no

queden como un simple escrito de una norma, sino que exista una verdadera materialización de derechos.

Estos derechos deben ser vistos de manera autónoma y no como herramientas para el beneficio de los seres humanos, el reconocimiento de estos derechos y la interpretación de los mismos tiene su origen en el principio del Sumak Kawsay el mismo que es originario de los pueblos y comunidades indígenas (Barahona & Añazco, 2020). El Sumak Kawsay busca que los seres humanos tengan una relación armoniosa con la naturaleza, buscando un equilibrio entre las actividades del ser humano y el daño que provoca en la naturaleza.

El reconocimiento de los derechos de la madre tierra lleva consigo la aplicación de tres dimensiones que son fundamentales para el cumplimiento de estos derechos, las cuales deben de ser de carácter obligatorio; de respeto, garantía y protección. El estado debe buscar políticas públicas o normativa diversa que permita la tutela efectiva de los derechos de la madre tierra y así obtener una materialización de los derechos (Barahona & Añazco, 2020). Por lo cual para que exista una verdadera materialización de derechos el estado y sociedad en general debe buscar un desarrollo sustentable que permita la conservación de la flora y fauna de cada país.

Como dato histórico tenemos que la ONU ha emitido tres generaciones de declaraciones, en la cual en la tercera de estas declaraciones del año de 1993 se reconoce el derecho a un medio ambiente, pero a esta no se la expresaba con claridad por la cual su aplicación no era efectiva. Por consiguiente, en el año de 1999 con la declaración de Bizkai se reconoce el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado también el deber del estado de proteger el ambiente y a las generaciones futuras en ciclos vitales (Acosta & Martínez, 2009). Con esta declaración se buscó que los países cooperarán para proteger los derechos a la naturaleza apoyándose unos con otros.

De la misma manera se recalca la importancia de brindar un reparación integral adecuada cuando por acciones u omisiones se realice un daño a la naturaleza o a sus ciclos vitales.

En la constitución de la república del ecuador constan los derechos de la naturaleza reconocidos en la constitución del año 2008, en los cuales encontramos el derecho a que se le respete de manera amplia su existencia y se le brinden de manera efectiva una adecuada preservación y mantenimiento de sus ciclos vitales. Del mismo modo encontramos la restauración de la misma cuando ésta haya sufrido algún daño y por último la regeneración la cual consiste en recuperar los ecosistemas dañados por la actividad humana (Constitución de la república del Ecuador, 2025). El estado como garantista de derechos debe crear políticas públicas y normas que ayuden a exigir el cumplimiento de los derechos, y que permita la fiscalización de los mismos.

Como precedente jurisprudencial nos apoyamos en lo que expresa la Sentencia 1185-20-JP/21 en la cual se reconoció al río Aquepi como sujetos de derechos puesto que sus derechos estaban siendo vulnerados por entidades del estado que no tenían el debido respeto del río y se aprovechaban del caudal del río lo que provocó que lo derechos a un ambiente sano, derechos a la naturaleza entre otros fueron vulnerados (Corte Constitucional, 2021). Este es un claro ejemplo de cómo las actividades humanas realizadas para avanzar y obtener un beneficio económico afectan severamente a los derechos de nuestro planeta.

2.1.4 Sujetos legitimados para la defensa de los derechos de la naturaleza.

Cuando hablamos de sujetos legitimados nos referimos a aquellas personas que tienen la capacidad para probar y justificar con normativas legales o con el derecho, ante un órgano administrador de justicia, alguna situación que les está afectando de alguna manera. Cuando mencionamos probar nos referimos en demostrar la verdad o justificar lo que se está afirmando

(Andino, 2011). Los sujetos legitimados son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la potestad de participar e iniciar un proceso judicial, puesto que esa potestad se encuentra conferida en instrumentos normativos.

En el caso de los sujetos legitimados para defender los derechos de la naturaleza son todas las personas, sin importar que sean naturales o jurídicas. Esta potestad se les confiere la constitución ecuatoriana la cual nos dice que todos los individuos podrán exigir el cumplimiento y tutela efectiva de los derechos, esta acción la pueden hacer de manera individual o colectiva (Constitución de la república del Ecuador, 2025). Es fundamental que nosotros como ciudadanos ecuatorianos exijamos la ejecución y aplicación de los derechos de la naturaleza, así contribuiremos a la preservación de nuestra Pachamama.

Por lo cual como lo determina la constitución del Ecuador los ciudadanos podemos exigir a las autoridades estatales que cumplan con la tutela de derechos de la madre tierra. Por lo cual otros países como Bolivia empezaron a reconocer dichos derechos como el, derecho al agua, a la diversidad de la vida, entre otros. Por lo cual, además de reconocer los derechos del planeta tierra, remarcó la obligación del estado de velar por la ejecución de dichos derechos (Murcia Riaño, 2012). Es un avance significativo que se reconozcan los derechos inherentes de la naturaleza, pero es indispensable que estos derechos se materialicen, lo cual no se está evidenciado de manera efectiva, puesto que con los precedentes jurisprudenciales podemos evidenciar la falta de tutela de derechos por parte de las autoridades estatales.

Como evidencia de ello tenemos la Sentencia 22-18-IN/21 en la cual se trató sobre la inconstitucionalidad de varias normas del código del ambiente y sus reglamentos, en donde la corte constitucional debía resolver si los manglares son titulares de derechos. En el cual la corte resolvió que efectivamente los manglares son titulares de sus propios derechos por lo cual debe ser

asegurada su protección y conservación de sus ciclos vitales, por lo cual en ningún caso se deben realizar actividades que sean destructivas en contra de los manglares (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Es importante que se realice un estudio de la eficiencia de las normas y que se analice si estas van en contra de la finalidad por la cual fueron creadas. Puesto que jurisprudencia como esta, demuestra que algunos elementos normativos no protegen a sus titulares de derechos, sino que existe un vacío legal que debe ser rectificado.

2.2 La Fauna Urbana

2.2.1 Fauna

Cuando hablamos de fauna, estamos hablando de todas las especies de animales que habitan el planeta tierra, estas especies, residen en diversos hábitats que se encuentran por todo el país, formando así diferentes ecosistemas. Estas especies de animales son estudiadas por algunos científicos que los dividen por sus tipos y ubicación geográfica (Juste, 2025). La fauna forma parte de la naturaleza por lo cual sus derechos deben ser protegidos y tutelados, puesto que la naturaleza en general ya es considerada como sujeto de derechos y fue reconocida en diversos instrumentos legales.

Las especies de animales se dividen en animales silvestres y domésticos, la fauna silvestre son aquellos animales que residen en diferentes ecosistemas sin tener contacto con los seres humanos a diferencia de los animales domésticos que residen junto a los seres humanos dependiendo uno del otro (Juste, 2025). Estas dos clases de animales son sujetos de derechos por lo cual las autoridades competentes de las diversas ciudades, cantones y provincias deben garantizar por medio de políticas públicas que los derechos de estos seres sean resguardados.

A lo largo de la historia se ha visualizado como algunas de las especies de animales han estado a servicio de los seres humanos, ayudándolos con su subsistencia, en este caso estaríamos hablando de la fauna doméstica, la cual se necesita simultáneamente con el ser humano para su subsistencia y desarrollo. A la cual en algunos casos se les han violentado sus derechos constitucionales y esto se puede evidenciar en algunos de los precedentes jurisprudenciales de la corte constitucional, los cuales demuestran algunos maltratos inhumanos en contra de estos animales domésticos. Los cuales debido a estos maltratos y abandonos padecen de una condición de salud deteriorada, lo que conlleva a que estos animales sufren de mucho dolor sin poder defenderse.

La fauna endémica del planeta se ha visto amenazada llevándola en algunos casos a la extinción de algunas especies, debido a las actividades desenfrenadas de la humanidad, por ganar más territorio, por obtener recursos que se encuentran en áreas con mucha vegetación y abundancia de fauna. Otra de los peligros que enfrentan las especies de animales silvestres es la inobservancia de la humanidad en manejar sus desechos tóxicos que afectan considerablemente a las diferentes especies, debido al gran índice de contaminación que esta provoca (Kinnaird, 2021). Como mencionamos anteriormente la fauna silvestre reside en lugares en los cuales no se tenga contacto con los seres humanos, pero aun así no están a salvo de las actividades humanas que, provocado la disminución considerable de su población, debido a su ignorancia, al querer tener como propiedad a especies que deben crecer libres, y su omisión al momento de realizar sus actividades humanas.

Los precedentes jurisprudenciales han ayudado a demostrar las consecuencias que provocan estas actividades humanas, un ejemplo de ello es la Sentencia 253-20-JH/22 en la cual se resuelve sobre la tenencia de la monita estrellita, la cual reside en una vivienda de una persona,

lo que llevó a que autoridades ambientales conozcan la situación y procedieron a obtener la tenencia de esta especie silvestre. Por parte de los jueces competentes decidieron negar esta demanda de hábeas corpus por la necesidad de proteger la naturaleza y también por qué esta acción fue presentada cuando la monita estrella ya había fallecido (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Esta sentencia demuestra la situación en la que viven las especies de animales que son despojados de sus hábitats para venderlos, esta situación de tenencia ilegal de animales debe ser fiscalizada por las autoridades competentes para evitar el sufrimiento y explotación de estos animales.

2.2.2 Fauna Urbana

La fauna urbana son aquellos animales que conviven con los seres humanos como lo son los gatos y los perros, de la misma manera también son considerados como fauna urbana aquellos animales que se han adaptado a lugares en donde los seres humanos frecuentan como parques y bosques que se encuentran cerca de asentamientos humanos. Estos animales son víctimas de maltratos y abandono por parte de los seres humanos los cuales se aprovechan de ellos, y ejecutan actos crueles e inhumanos en su contra (Montaño, 2025). Estos animales son considerados compañía y amigos de los seres humanos, son muy leales a sus dueños y a pesar de aquello estos sufren muchos malos tratos, lo que afecta a su salud y bienestar.

La protección de este tipo de animales se encuentra enmarcada en la constitución ecuatoriana, dentro de los derechos de la naturaleza, los mismo que se encuentran reconocidos desde el año 2008. Con el reconocimiento de estos derechos se busca avanzar a un derecho ambiental que pueda otorgar protección a aquellos seres que no pueden defenderse por sí solos y a los cuales sus derechos son vulnerados (Pozo et al., 2024). Por lo cual se requiere que se

implementen políticas públicas efectivas y normas sancionadoras que sancionen cualquier tipo de comercialización ilegal y toda forma de maltrato realizado en contra de estos seres.

Con este reconocimiento de derechos de la fauna urbana, se reconoce que esta clase de animales tiene el derecho a que el estado garantice el goce efectivo de sus derechos entre los cuales encontramos, el derecho a existir y que se respete dicha existencia. El derecho a prosperar el cual consiste en que, a estos animales, se les brinde las herramientas adecuadas para tener condiciones de vida digna, y así poder desarrollarse de manera plena dentro de su entorno. Y por último el derecho a regenerarse busca tener un equilibrio en la reproducción, recuperación, rehabilitación y restauración de ecosistemas de estas especies de animales (Pozo et al., 2024). Estos derechos se encuentran estipulados en nuestra carta magna ecuatoriana lo que constituye a que estos derechos sean respetados puesto que no solo se encuentran en nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano, sino que también se encuentran en instrumentos legales internacionales.

2.2.3 Fauna Urbana en el Cantón de Guaranda

En todo el territorio ecuatoriano se han visualizado una gran cantidad de fauna urbana en situación de abandono, puesto que, aunque no se cuenta con cifras concretas se conoce que la población de la fauna canina aumenta a más de 1 '765.744 y la fauna felina a más de 263.520. Estas cifras son preocupantes puesto que según los datos del ministerio de salud pública en los años 2018 y 2019 la cantidad de canes callejeros fue de 784.908 (Nasimba, 2023). Estas cifras son preocupantes puesto que se visualiza que la población de fauna urbana crece rápidamente, ocasionando que estas especies de animales sufran aún más, al no tener un debido control en su población.

En este caso nos centraremos en el cantón Guaranda donde esta problemática es visualizada claramente, aunque no se cuente con cifras exactas de población de fauna urbana, se prevé que esta asciende a más de 600 canes en situación de abandono según el estudio realizado en el año de 2019, en el cual se remarca que estas especies se encuentran en una situación deplorable, puesto que se encuentran desatendidos y deambulando por los alrededores y centro de la ciudad de Guaranda (GAD de Guaranda, 2019). Estos seres se encuentran en una situación de total abandono, lo cual se evidencia en su estado de salud y calidad de vida.

Cabe mencionar que en la ciudad de Guaranda existe un centro de atención emergente de fauna urbana creado a través de la ordenanza "Sustitutiva para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos y de compañía del cantón Guaranda", el cual busca el bienestar animal y sostenibilidad ambiental a través de un buen manejo y control de la fauna urbana (GAD de Guaranda, 2019). Pero esto no se ve reflejado debido a que dicho centro no cuenta con los implementos necesarios para asegurar el bienestar animal, debido a que en este centro los animales no cuentan con el suficiente espacio para poder recrearse, sino se encuentran en un espacio reducido, donde en ese mismo lugar se alimentan y realizan sus necesidades.

Entre los factores que pueden contribuir al aumento de la población de estas especies es, el abandono por parte de sus dueños, puesto que un estudio realizado por la alcaldía de Guaranda, demuestra que el 70% de los animales callejeros tenían un hogar, pero fueron abandonados por sus dueños en las calles de Guaranda (Alcaldía de Guaranda, 2020). Es indispensable que las autoridades municipales de la ciudad de Guaranda creen ordenanzas sancionadoras en contra de las personas que abandonan a sus mascotas, por lo cual se debe obligar a las personas que tengan la tenencia de una animal realicen un registro, para así realizar una efectiva fiscalización y tutela de derechos.

2.2.4 Enfermedades más Comunes que Padecen la Fauna Urbana por su Situación de Abandono

Al estar estos seres expuestos a las diferentes condiciones que ofrece la vida en la calle, ha llevado a que estos animales contraigan diferentes tipos de enfermedades dolorosas de las cuales no pueden deshacerse por sí mismos. La fauna urbana en situación de abandono puede contraer diversas enfermedades de las cuales algunas son transmisibles a humanos y otras pueden empeorar debido a condición del entorno, desnutrición y por la falta de intervención humana.

Zoonosis

Esta es una de las enfermedades que pueden ser transmitidas de animales a seres humanos. Para la (Organización Mundial de la Salud, 2019) este tipo de enfermedades son consideradas un problema preocupante para la salud pública, alrededor del mundo puesto que esta enfermedad puede provocar el brote de otras enfermedades como salmonelosis entre otras. Un dato importante de esta enfermedad es que puede contagiarse y propagarse por medio del agua, alimento y entorno.

Se deben crear mecanismo que ayuden a la prevención de dichas enfermedades en especies de la fauna urbana, puesto que al estar estos en contacto con los seres humanos y depender de ellos, aumenta la posibilidad de contraer este tipo de enfermedad. Siempre y cuando se le tenga a los animales de compañía desatendidos y descuidados (Organización Mundial de la Salud, 2019). Por lo cual la OMS recomienda que se tenga una higiene adecuada tanto los seres humanos como los animales de compañía ya que entre los dos pueden contagiarse.

Rabia

Esta enfermedad se encuentra en todos los continentes y afecta a todos los mamíferos, animales en humanos y se origina por tener contacto con saliva contaminada, debido a mordeduras

o rasguños. Para la (Organización Panamericana de la Salud, 2025) los caninos son los esenciales encargados de la transmisión de esta enfermedad, la misma que es la responsable de aproximadamente 60.000 muertes humanas. Lo cual resulta sumamente preocupante debido a que se debe tener un mejor cuidado de los animales de compañía, para que estos no contraigan enfermedades.

Este padecimiento afecta especialmente al sistema nervioso de los animales, los más afectados son los perros, seguidamente los gatos que se encuentran residiendo en una situación de abandono. Lo que beneficia en gran parte a tener el padecimiento de esta enfermedad, trayendo consigo un problema de salud pública que afecta a las personas y a los demás animales por igual (Resolución 0144, 2016).

Leptospirosis

Esta enfermedad se adquiere especialmente por estar expuesto a demasiadas lluvias, por lo cual los animales en situación de calle, la llegan a padecer por no contar con un lugar seguro y protegido donde vivir. A diferencia de los seres humanos que la pueden contraer por estar expuesto a grandes cantidades de orina de animales que hayan estado con esta enfermedad. Por tal razón esta enfermedad se volvió un problema de salud pública (Organización Panamericana de la Salud, 2025).

Por tal motivo es fundamental que se tomen medidas para brindar una protección y atención a estos animales que necesitan de nuestra ayuda, puesto que, si ellos están bien, nosotros como seres humanos estaremos bien. Estos padecimientos no diferencian especies y además estos síntomas son difíciles de diferenciar ya que sus síntomas son similares a otras enfermedades, lo cual no la vuelve menos peligrosa.

Moquillo

Este trastorno puede resultar fatal para cachorros de canes y felinos, ya que afecta principalmente al sistema respiratorio, nervioso y digestivo. Esta afección es mortal y dolorosa por lo cual es recomendable que se realicen campañas de vacunación para frenar la propagación de la misma. Porque esta se transmite de manera directa por contacto con animales infectados y también por el contacto con objetos que hayan sido empleados por el animal infectado (Creevy, 2022).

Entre sus síntomas se encuentra el vómito, fiebre, falta de la respiración, temblores del cuerpo, endurecimiento de la nariz, entre otros. Esta enfermedad no tiene tratamiento efectivo, pero los veterinarios recomiendan que los animales con este padecimiento deben ser internados lo más antes posible para una posible recuperación. Es triste imaginar que estos animales soportan esta enfermedad sin tener la posibilidad de pedir ayuda, y aunque pudieran pedir asistencia, pocas personas les ayudarían, si las entidades que están obligadas a protegerlos no lo hacen.

Afecciones comunes

Además de algunas de las enfermedades antes mencionadas, la fauna en situación de abandono puede llegar a padecer de infecciones, parásitos, deshidratación, accidentes, maltrato y abuso por parte de los seres humanos. Con lo mencionado anteriormente se puede demostrar lo dolorosas y fatales que pueden ser las enfermedades que a estos seres le da, y que en silencio ellos soportan su dolor.

Estas afecciones y enfermedades son más comunes en animales en situación de calle, ya que al no recibir los cuidados y atenciones necesarias son más propensos a padecer estas enfermedades, que se siguen transmitiendo entre las diferentes clases de fauna urbana. Al residir

en este entorno no pueden ser beneficiarios de vacunas o tratamientos veterinarios, lo que conlleva a que estas afecciones se sigan propagando.

Al no tener un hogar en donde refugiarse del frío, obliga a estos animales a esforzarse en mantener el calor corporal, lo que reduce sus fuerzas para seguir en gran mayoría. Y también a esto contribuye la falta de alimento, lo que los lleva a buscar en la basura un poco de alimento, cuya acción los lleva a contraer parásitos que contribuyen al padecimiento de estas enfermedades (Villasana, 2021).

Tras soportar todo este tipo de afecciones por no contar con un hogar, también deben enfrentarse a individuos que los maltratan y en algunos casos los agreden sexualmente a estos seres inocentes. Estos son los atropellos que están obligados a enfrentar siendo estos seres titulares de derechos y además encontrándose en una situación de indefensión, porque no hay muchas personas que hablen por ellos.

2.2.5 Corrientes que Hablan de la Fauna

El animalismo recalca la importancia de los seres vivos, de la Pachamama la misma que por diferentes siglos ha sido explotada de manera indiscriminada, empleada solo para el beneficio de los humanos. Existiendo así una desigualdad debido a la prevalencia de la corriente humanista que exalta al ser humano por encima de las demás criaturas del planeta. Debido a esto debería fomentarse una relación en donde se reconozca el valor de la vida animal, para todos y separarlo de ese pensamiento erróneo de superioridad humana (Tortosa, 2019).

El especismo nació con el psicólogo Peter Singer dando impulso a la liberación animal, puesto que, de alguna manera esta corriente mostraba el grado de superioridad en el cual se sentía el ser humano, con las otras especies que habitaban el planeta. Ejecutando una discriminación

hacia las otras especies, con más intensidad a los animales a los cuales son consideradas inferiores, mencionando que son cosas imperfectas realizadas para la disposición de seres perfectos como el ser humano (Suárez, 2022). Esta corriente muestra el grado de ignorancia e inhumanidad por parte de los seres humanos que con sus pensamientos antiguos marcaron el pensamiento de las futuras generaciones, siendo como resultado que esta corriente no es beneficiosa para la lucha de los derechos de los animales.

La Antiespecista es muy diferente a la corriente antes expuesta, puesto que esta busca la manera de evidenciar todas las formas de maltrato animal, rechazando su práctica y llamando a la reflexión de que todos somos iguales de manera que, todas las especies merecen respeto y un trato justo (Méndez, 2014). Esta corriente nació de la necesidad de combatir las ideas de la corriente especista, la misma que difunde ideas que causan inseguridad a la aplicación de los derechos de la naturaleza.

El Mascotismo es una corriente que tiende a tener una preferencia en la defensa de los animales de compañía causando así una desigualdad en las demás especies de la vida silvestre. Esta corriente también busca tener a los animales silvestres como mascotas conviviendo con los seres humanos, afectando significativamente a la vida de los animales silvestres, puesto que estos no se encuentran en su hábitat natural (Yajure, 2022).

La Liberacionista o Utilitarista estas actúan en defensa de los derechos de los animales, manifestando que los animales son seres sintientes, es decir, que tienen la capacidad de sentir dolor, por ente sufren. Tienen emociones como los seres humanos sienten facilidad, deseo, entre otras emociones, por lo cual se deben respetar sus derechos y su existencia (Ladwig, 2020).

La Bienestarista busca establecer que ya no exista tratos crueles en contra de los animales, del mismo modo que se fomente una educación a la sociedad para que no realicen acciones crueles en contra de los animales, pero en el caso de que sea necesaria mente la muerte de un animal, esta se la debe realizar de manera indolora evitando el dolor físico y mental en los animales (Méndez, 2020). La filósofa más destacada dentro de esta corriente es Mary Temple Grandin, en la cual menciona que se debe proteger a los animales y no llevarlos a su fin con la explotación de los mismos.

La abolicionista menciona que la fauna no nació para el servicio del ser humano, por lo que bajo ningún concepto estas deben ser vistas como mercancía que puede ser explotada, sino como aquellos seres que son capaces de sentir, percibir y transmitir. Por ende, estos cuentan con el derecho de no ser vistos y tratados como propiedad, buscando así educar a la sociedad (Méndez, 2020).

2.3 La Protección de la Fauna Urbana

2.3.1 Autoridades Encargadas de la Protección de la Fauna Urbana

El estado ecuatoriano tiene el deber de respetar los derechos de la naturaleza e implementar las medidas necesarias para que dichos derechos sean tutelados y respetados de manera progresiva, así lo determina la constitución del Ecuador. Del mismo modo expone que ante la acción y omisión de los funcionarios públicos encargados de garantizar el cumplimiento de los derechos, se debería implementar una reparación integral enmarcada a regresar al estado anterior a la acción violatoria de derechos (Constitución de la república del Ecuador, 2025). La tutela de derechos de la naturaleza debe ser realizada de manera efectiva, así lo determina nuestra carta magna ecuatoriana, lo que resulta en que estos derechos, deben de ser precautelares de manera inmediata, por lo cual

las autoridades estatales y sus delegaciones deben encaminar sus esfuerzos a contrarrestar las violaciones de estos derechos realizadas por los seres humanos.

La protección de la fauna urbana debe ser gestionada por las autoridades municipales, estas tienen la potestad de precautelar los derechos de estas especies de animales que se encuentran dentro de su territorio, por lo cual tienen la obligación de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los derechos de estas especies de fauna urbana. Esto se encuentra expresado en el acuerdo ministerial N.º 116, en el cual se expresa el deber de las municipalidades de precautelar el bienestar y población de la fauna urbana en condición de deambulantes (Acuerdo Ministerial 116, 2009). Por lo cual los GAD municipales de las diferentes ciudades y cantones deben fiscalizar y crear las políticas públicas necesarias para regular la sobrepoblación de fauna urbana en su territorio y los maltratos contra la misma.

El aumento de las especies de fauna urbana en los diferentes territorios del Ecuador ha llevado a las diferentes ciudades a crear las ordenanzas necesarias para contrarrestar esta problemática. Ciudades como Cuenca han creado ordenanzas para el manejo de la fauna urbana y la protección de la misma, en la cual establece las obligaciones que tienen las personas tenedoras de animales de compañía, y también la obligación de los habitantes de cumplir esta ordenanza, respetando siempre los derechos de los animales (GAD Municipal de Cuenca, 2016). Aunque es indispensable que se creen ordenanzas que sean de carácter obligatorio que estén encaminadas a respetar los derechos de la naturaleza, también resulta importante que se realicen campañas de concientización de los ciudadanos, remarcando la importancia de los derechos de la naturaleza.

2.3.2 Materialización de derechos

Los derechos de la naturaleza para ser reconocidos como titulares de derechos, tuvieron que atravesar diferentes desafíos, que marcan la historia de la humanidad de avanzar a una visión medio ambiental armoniosa. Esto se encuentra manifestado en los diferentes documentos internacionales, ya que los derechos medioambientales tienen su origen en instrumentos internacionales como; el Club de Roma que, en 1972, publicó un informe medio ambiental denominado "Los límites del Crecimiento" en el cual recalca las consecuencias del desarrollo de la humanidad, tales como la industrialización y la contaminación que provocan estas acciones humanas (Meadaws et al., 1972).

Para la materialización de los derechos se ha remarcado la responsabilidad del estado y sus ciudadanos, de hacer posible dicha materialización puesto que, en la constitución de la república del Ecuador, recalca la obligación del estado con los ciudadanos, de velar por sus derechos y garantizar su cumplimiento (Constitución de la república del Ecuador, 2025). De tal forma, tras el reconocimiento de los derechos de naturaleza en la constitución del 2008, se expresa el deber del estado de buscar la ejecución de los derechos de la fauna urbana, ya que esta es parte de la naturaleza, por lo cual tiene derechos que deben ser respetados y garantizados.

La materialización de derechos consiste en hacer efectivo el goce de los derechos consagrados en la constitución y en otros instrumentos internacionales, por tal caso los derechos de la naturaleza tras ser reconocidos de manera constitucional, se reconoce su legitimidad y validez, debido a que se llevó un procedimiento formal necesario para su creación, en donde se cumplieron todos los requisitos en las normas, en las cuales se encuentran expresados sus derechos constitucionales (Ramírez, 2012). Al ser derechos constitucionales la vía idónea para exigir la

reparación integral en caso de violaciones, son las garantías jurisdiccionales, las cuales se encuentran expresadas en nuestra carta magna y en la ley de garantías.

2.4 Falta de Ejecución de lo que Determina los Instrumentos Normativos Nacionales e Internacionales

2.4.1 Derechos de la Naturaleza Reconocidos de Instrumentos Internacionales

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza se dio por primera vez de manera documental por medio de la declaración universal de los derechos de los animales, publicada en el año de 1977, en el cual se mencionaba que toda la clase de fauna nacen iguales, por ende, tienen derechos de existencia y de los cuales deben ser respetados y garantizados (Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, 2021). En este documento en sus 14 articulados resalta la importancia de los animales como seres sintientes, por lo cual no merecen recibir maltratos, humillaciones, agresiones, explotaciones y asesinados por parte de los seres humanos.

Esta declaración fue aprobada por las naciones unidas, y se aprobó en su totalidad en el año de 1978, dotando así a los diferentes estados de un precedente jurídico que, hasta el dia de hoy, sirve como ejemplo para la creación de nuevas normativas que reconozcan a los animales como seres que sienten al igual que el ser humano, y que se establezcan las responsabilidades del ser humano con los mismos.

De tal manera para el año de 1982 se proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza (2004), la cual fue aprobada por la asamblea general de las naciones unidas, en la cual se reconoce el valor inmenso que tiene la naturaleza, recalcando que se debe establecer una relación armoniosa entre la naturaleza y el ser humano. En donde prevalezca el respeto a su existencia, manifestando que

en ella se encuentran seres únicos lo cuales merecen respeto y reconocimiento, de ninguna manera el ser humano debe actuar de manera desmedida, violentado, por su beneficio económico. Sino buscar un equilibrio en donde se evite realizar daños a todas las manifestaciones de vida de la naturaleza.

2.4.2 Normativa Referente en Otros Países Latinoamericanos

Con la creación de estos instrumentos de internacionales y la participación de los países en la ONU, se logró incentivar a los demás países miembros a implementar este reconocimiento de la naturaleza en sus legislaciones, lo cual se fue tomado en cuenta en países latinoamericanos como Argentina, Bolivia, Colombia, El Salvador, entre otros. Siendo diecisiete países que implementaron dentro de sus legislaciones el reconocimiento de la vida animal como sujeto de derechos.

Argentina en (1954), emitió la ley No 14.346 en la cual establece que los animales son seres tienen la capacidad de sentir emociones por lo cual de ninguna manera se le debe de cometer actos de maltrato y abandono en su contra, caso contrario estarían concurriendo a obtener una pena privativa de libertad de 15 días a 1 año. Mencionando que cada persona que conozca de algún caso de maltrato puede denunciar en las instituciones como la fiscalía, o una unidad judicial.

Bolivia creó en el año de (2015), la ley N° 700 la cual tenía la finalidad de actuar en la defensa de los animales, contra todos los tratos crueles y de maltrato, realizados por parte de los seres humanos. Brindándoles una protección legal a estos seres, la misma que puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas para su defensa. Dotándolos de un reconocimiento, como seres de derecho y no mercancía que pueda ser explotada, imponiendo así responsabilidades de cuidado

por parte de sus dueños y al estado la responsabilidad de evitar que sigan cometiendo violaciones a estos derechos.

Colombia en el año (2016) se estipula la ley N° 1774 la misma que establece la responsabilidad que tienen los dueños de animales de compañía con estos, en buscar su bienestar y precautelar su salud de manera adecuada, evitando siempre su sufrimiento. Para más seguridad modificó el código penal tipificando esta acciones de la humanidad con una sanción de una pena privativa de libertad y multas.

El Salvador en (2019) se emitió el decreto N° 276, en el cual establece la responsabilidad del estado con la protección de la vida silvestre y de animales de compañía, explorando la posibilidad de la creación de otros mecanismos normativos que ayuden a la regulación de las actitudes humanas crueles en contra de los animales, estableciendo sanciones para garantizar que los derechos de los animales se cumplan.

Estos son algunos de los países latinoamericanos que dentro de su territorio establecieron normativa para garantizar la protección de la vida de fauna del planeta, teniendo como finalidad lograr que los seres humanos tengan una relación pacífica con la naturaleza. El camino para lograrlo es largo puesto que, aunque se haya estipulado normativa, muchas de las veces se quedan en letra muerta puesto que no se hace una fiscalización de su cumplimiento.

2.4.3 Derechos Constitucionales de la Naturaleza Expuestos en la Legislación Ecuatoriana

La naturaleza fue reconocida como titular de derechos en la constitución del 2008, siendo esta una innovación constitucional, que reconoce a la naturaleza como “alguien” que tiene la capacidad de procrear, nutrir y acoger, por lo cual de ninguna manera esta debe ser vista como un

objeto. Puesto que la naturaleza nos acoge, nos brinda alimento y un ambiente saludable para procrear (Bravo, 2011). La naturaleza siempre debe ser vista como un "ser" el mismo que merece respeto y en ningún caso debe ser vista como un objeto que puede ser explotado de manera indiscriminada, para el beneficio económico de los ciudadanos y el país en general, por ende, se debe tener una relación armoniosa, que no involucre algún daño a cualquiera de las dos partes.

Este reconocimiento constitucional se encuentra enmarcado en el artículo 71 hasta el artículo 74 de nuestra carta magna ecuatoriana, en los mismos que se encuentran estipulados los derechos con los cuales cuenta nuestra Pachamama. A pesar de este avance constitucional se ha visualizado un gran índice de deforestación de bosques en 60 y 74,000 mil hectáreas, volviéndonos en el año de 2011 uno de los países con mayor disminución de bosques, a pesar de ser conocidos como uno de los 12 países megadiversos (Bravo, 2011). Con este acontecimiento se demuestra que, a pesar de ser titulares de derechos, el estado pone primero el interés económico antes del bienestar de la naturaleza y la humanidad, ya que sin una naturaleza saludable no podremos seguir viviendo.

Al ser reconocida a la naturaleza como titular de derechos, se está reconociendo también los derechos de los seres vivos que formar parte de ella, por ello la constitución faculta, al estado, instituciones, personas naturales y jurídicas, su protección y preservación, por lo cual las entidades antes mencionadas tienen el deber de tutelar los derechos de los animales (Constitución de la república del Ecuador, 2025). Este cuerpo normativo al ser garantista de derechos, manda a que estos derechos sean respetados y protegidos, dándoles voz a aquellos que no pueden defenderse por sí mismos, buscando así la reparación integral de sus derechos.

Con el reconocimiento constitucional de la fauna urbana, seguidamente se crea el Código Orgánico del Ambiente (2025), en el cual en su título VII, capítulo I, en el cual reconoce que los

Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, tiene el deber de realizar las planificaciones y tomar acciones en favor de la fauna urbana, para mejorar sus condiciones de vida. De la misma manera manda a la entidad anteriormente mencionada a realizar datos censales que ayuden al control del funcionamiento de organizaciones protectoras de animales y de las personas que han sido sancionadas por el maltrato a los mismos, lo cual no se ha visto reflejado que haya sido realizado por el GAD municipal de Guaranda, puesto que no se encuentra la información antes mencionada.

Los ministros del ambiente deben realizar los controles respectivos a todas las autoridades encargadas de los diferentes GAD municipales, para la verificación de que están cumpliendo con su deber de administrar y precautelar el bienestar de la fauna urbana residente dentro de su territorio. De la misma manera si estos han emitido medios normativos para ejercer el cumplimento de tutela los derechos de estos animales de compañía. Puesto que dentro de nuestro territorio ecuatoriano no todos los GAD municipales cuentan con ordenanzas a favor de los derechos de la fauna urbana.

Por otra parte, los derechos de la fauna urbana también se lo reconocieron en la materia penal, en el año de 2019 en el Código Orgánico Integral Penal (2021), ya que se agregó en su Capitulo IV, los delitos en contra del ambiente y la naturaleza o Pachamama, en el cual en su sección 2ª establece los delitos tales como lesiones, abuso sexual, muerte del animal, y las personas que realicen combates entre animales de la fauna urbana. Estableciendo así un avance significativo en la aplicación de los derechos inherentes de estos animales, al tipificar y establecer sanciones de estos delitos y contravenciones que se realicen en contra de estos seres, que por su condición son muchas de las veces víctimas de acciones u omisiones de las personas y autoridades estatales.

2.4.4 Ordenanza Sustitutiva de Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del Cantón Guaranda

En la ciudad de Guaranda se ha visualizado en el año de 2024 un mayor índice de crecimiento de la fauna urbana, la cual recae específicamente en los perros, que residen en los alrededores de dicha ciudad. Los mismos que se encuentran en condiciones deplorables, debido al entorno que los rodea, falta de cuidados y desatención por parte de las autoridades encargadas de su cuidado. Lo que ha resultado en el padecimiento de enfermedades graves y de afecciones mortales, como es la desnutrición, infecciones, parásitos, entre otras.

A pesar de que estos seres son titulares de derechos reconocidos no solo en la constitución sino en Instrumentos internacionales, no cuentan con la atención y tutela de sus derechos por parte de las autoridades competentes y sus ciudadanos. Lo cual pone en evidencia la falta de ejecución de la normativa destinada a la protección de la fauna urbana por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, puesto que han creado la Ordenanza sustitutiva de control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos y de compañía del cantón Guaranda, pero siguen incidiendo a la impunidad en contra de los casos de abandono y maltrato de los animales de compañía.

Esto se evidencia en lo que menciona la prensa local (Vergara, 2025), la cual por medio de una publicación pone en evidencia cómo sigue aumentando la población de perros en condición de calle, los cuales enfrentan condiciones sumamente difíciles debido a su abandono, y a los obstáculos del ambiente, tales como la lluvia, la falta de alimento que los lleva a obtener maltratos por parte de la ciudadanía, entre otros. Este panorama que visualizamos en esta problemática es causado no solo por la irresponsabilidad de la ciudadanía sino también por irresponsabilidad de GAD municipal el cual es el ente encargado de regular y proteger a la fauna urbana.

De la misma manera se evidencia en los índices de aumento de la población de perros y gatos de los cuales no se tiene una cifra exacta, pero se conoce que asciende a más de 600 canes en situación de abandono según el estudio realizado en el año de 2019, de los cuales el 70% de ellos tenían un hogar, pero los abandonaron sus dueños (GAD de Guaranda, 2019). Esto pone en evidencia que muchos de estos animales fueron abandonados, obligándoles así a vivir una vida cruel, y en la cual se destaca la impunidad en la que quedaron estos casos de abandono.

A pesar de que se creó el Centro de Atención Emergente para la Fauna Urbana el 5 de octubre de 2018, se ha visualizado un crecimiento en la población de animales en condición de calle, lo cual expone que el dicho centro no está tomando las medidas necesarias para el correcto funcionamiento, y aplicación para lograr precautelar el bienestar de los animales que se encuentran transitando por la ciudad (Ra, 2018). Del mismo demuestra la falta de fiscalización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda de dichos centros, para verificar el correcto funcionamiento del mismo.

2.5. Políticas Públicas que Deben ser Implementadas

2.5.1 Políticas públicas

Se conoce como Políticas Públicas a aquellas decisiones o acciones que son llevadas a cabo por parte del estado con la finalidad de afrontar las calamidades que se presentan ya sean económicas, ambientales y entre otras. Estas decisiones a más de afrontar el problema, deben estar encaminadas a buscar el interés público, precautelando el mejor uso de recursos públicos (Corzo, 2024). Estas políticas públicas deben ser analizadas por diferentes personas y debe existir una buena planificación que permita determinar la viabilidad de la decisión.

Las políticas públicas en el ámbito constitucional con respecto a los derechos de la naturaleza han sido cambiadas conforme a la necesidad de establecer mecanismos que permitan la aplicación de derechos en el ámbito del medio ambiente. Por lo cual se ha marcado importancia a la convivencia armoniosa del ser humano con la naturaleza, marcando como punto principal el respeto a sus derechos, los cuales son los siguientes; a que se respete su integridad, se le brinde el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales y procesos evolutivos (Pineda Reyes & Vilela Pincay, 2020). Esta convivencia con la naturaleza que se espera obtener, tiene su origen el Sumak Kawsay o Buen vivir, que es uno de los principios de los pueblos y comunidades ancestrales del Ecuador, de la misma manera hay que recalcar que cuando hablamos de naturaleza nos referimos a la fauna y flora que forman parte de ella.

Dentro de las políticas públicas que se han implementado para garantizar la aplicación de los derechos medioambientales, son las normativas constitucionales que se encuentran manifestadas en leyes y códigos, como lo son el código orgánico del ambiente, el cual fue creado en el año de 2017, el cual desde su promulgación ha sufrido algunas reformas con el pasar del tiempo para lograr regular y garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza estipulados en la constitución ecuatoriana e instrumentos internacionales y de la misma manera contiene las directrices por las cuales debe manejarse el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental (Pineda Reyes & Vilela Pincay, 2020). A pesar de la implementación de esta normativa constitucional se encuentran falencias que no permiten su ejecución de manera efectiva, dejando así una normativa que se encuentra estipulada pero no cumplida. Por lo cual se debe emitir normativa encaminada a resolver el problema con el uso de una adecuada planificación.

Para la creación de normativa ambiental se debe, tener en cuenta algunos aspectos que son fundamentales para éxito de una acción del Estado, entre los cuales encontramos; la negligencia

de las autoridades y sus dependencias de cumplir las normas que son emitidas por el ministerio del ambiente; la falta de conocimiento y experiencia en temas ambientales; limitado desarrollo de jurisprudencia, normativa y doctrina, que puedan ser empleadas en procesos judiciales de esta índole; Dirección de procesos judiciales por parte de magistrados que no se encuentren especiados en el tema; La emisión de normativa que está enfocada en los daños y no más en prevenirlos; Y por último la contradicción entre normas que legislan el comercio e inversión del país y las normas que regulan el impacto ambiental (Pineda Reyes & Vilela Pincay, 2020). Además de estos aspectos hay que tomar en cuenta, que se debe contar con una buena planificación que permita que las políticas públicas implementadas sean exitosas. Del mismo modo se deben tener en cuenta los instrumentos legales internacionales emitidos y adecuarlos a nuestra normativa interna.

2.5.2 Educación de la ciudadanía

Ser ciudadano consiste en ser sujeto de derechos y obligaciones, lo cual, para algunos tratadistas, ser ciudadano consiste en tener prácticas sociales y culturales, lo cual los diferencia de otros estados o ciudadanos. Por lo cual la ciudadanía no consiste en poseer derechos sino en el respeto de las diferentes culturas, valores, etc. (Canclini, 2007). Por ende, como ciudadanos pertenecientes a un estado, hay que tener en cuenta que contamos con derechos y además con obligaciones que debemos cumplir, respetando la biodiversidad que alberga nuestro país, ya sea en flora, fauna y conocimientos ancestrales que buscan que nos conectemos con nuestra Pachamama.

Por lo cual un ciudadano que desea educarse en el ámbito ambiental es alguien que acepta su responsabilidad con el planeta, y manifestando su compromiso de aprender a relacionarse de manera responsable con la naturaleza. Involucrándose en investigar sobre temas medio ambientales, para conocer cómo debe comportarse para tener una relación sostenible con el medio

ambiente (González, 2015). Esta educación debe ir encaminada a establecer un cambio de vida de los ciudadanos para poder crear una cultura medioambientalista en la ciudadanía para así revertir las actividades humanas que afectan gravemente a nuestra Madre Tierra.

Con la formación de esta cultura, se logra fomentar una participación política que se encuentre encaminada a formar un diálogo entre la ciudadanía y el estado, para así crear normas que permitan resolver estas problemáticas ambientales, haciendo uso de la democracia, obteniendo dos puntos de vista, de los dos ambientes de vida, del ciudadano y la autoridad estatal (Pineda Reyes & Vilela Pincay, 2020). Con esta acción se evitará el desconocimiento en los ciudadanos, lo cual ayudará al entendimiento de normas y la aplicación de las mismas por parte del ciudadano, logrando así una concientización en los ciudadanos sobre los daños y consecuencias ambientales.

Cabe mencionar que como ciudadanos ecuatorianos tenemos deberes y obligaciones con la Pachamama, que se encuentran enmarcados en nuestra constitución ecuatoriana, entre los cuales encontramos; El amparo de la integridad del territorio ecuatoriano, lo que abarca los recursos naturales del país; El respeto y resguardo de los derechos de la naturaleza; La preservación y cuidado de la Pachamama; El manejo sostenible de los recursos naturales; y por último la preservación del patrimonio natural y cultural del país (Constitución de la república del Ecuador, 2025). Estos deberes deben ser conocidos y ejecutados por todos los ecuatorianos, puesto que nosotros debemos proteger nuestro patrimonio natural para tener una mejor calidad de vida, formando una relación equilibrada y responsable con la Pachamama.

2.5.3 Implementación de nuevas Ordenanzas con sanciones rigurosas en el caso de incumplimiento de las mismas.

A una ordenanza se la conoce como aquella acción realizada por las municipalidades del país, con la finalidad de afrontar aquellas problemáticas que se encuentran dentro del territorio perteneciente a sus municipios. De la misma manera su aplicación es de carácter obligatorio desde la fecha en la cual fue emitida (Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, 2014). Es importante remarcar que para la creación y aplicación de estas ordenanzas debe existir una planificación que exponga, los puntos débiles y fuertes de la ordenanza, también su viabilidad de la ordenanza.

Entre los deberes que tienen los GAD municipales, enmarcamos el deber que tiene de proteger, gestionar y prevenir riesgos que afecten los derechos de la naturaleza, dentro de ámbito territorial. Por lo cual el COOTAD establece que las municipalidades están obligadas a adoptar mecanismos que permitan el cuidado, preservación y respeto de los derechos de la naturaleza (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010). Por lo cual las municipalidades deben crear las ordenanzas necesarias para precautelar el cumplimento de los derechos de la naturaleza, garantizando así la preservación de la madre tierra en todas sus formas y manifestaciones.

Por lo cual la protección, el control y la preservación de la fauna urbana, es el deber de las municipalidades crear las ordenanzas o mecanismos suficientes que aseguren la ejecución plena de derechos de las especies de fauna urbana presentes dentro de su territorio (Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, 2014). Por lo cual estas ordenanzas deben estar encaminadas a buscar el bienestar animal y regular la convivencia entre los animales y los seres humanos. Brindando una protección mayor a la fauna urbana, ya que esta no tiene la capacidad de defenderse, ante los atropellos y maltratos que sufre.

Cabe mencionar que en la ciudad de Guaranda se emitió una ordenanza a favor de la protección y resguardo de la fauna urbana de dicha ciudad, esta ordenanza establece los deberes del GAD municipal, entre los cuales encontramos; El controlar la población y bienestar de todos de los animales de compañía; Crear e implementar todos los mecanismos que permitan la protección de la fauna urbana que reside en la ciudad; Consolidar alianzas con los diferentes tipos de personas y asociaciones que permitan llevar a cabo la finalidad de esta ordenanza.

Asignar a las entidades correspondientes para la ejecución y fiscalización de esta ordenanza; Autorizar y controlar el funcionamiento de los lugares designados para la prestación de servicio a favor de los animales de compañía; Por último, controlar los eventos en los cuales participen cualquier especie de fauna urbana y proteger a la misma (GAD Municipal de Guaranda, 2023). Por lo cual en esta ordenanza se recalcan los deberes y obligaciones del municipio de Guaranda y sus dependencias, los cuales deben ser cumplidos de manera efectiva y que estos no queden solo plasmados en un documento, sino que estos sean materializados.

Cabe mencionar que en el artículo 46 de esta ordenanza, se expresa que los animales en situación de abandono, serán recogidos por las entidades obligadas a cumplir esta labor del municipio de Guaranda, para posteriormente ser trasladados a la unidad de gestión animal en donde será evaluado su estado de salud para después ser medicados (GAD Municipal de Guaranda, 2023). De manera que en la problemática de este trabajo de investigación se ha manifestado que en ciertos sectores de la ciudad de Guaranda se ha visualizado a perros en una situación de abandono, por lo cual esta ordenanza no está siendo cumplida por las autoridades encargadas puesto que se visualiza a una gran población de animales de compañía, recorriendo las calles del cantón de Guaranda.

2.5.4 Campañas de Esterilización y Castración

Un gran medio para frenar el aumento de las especies de animales de compañía, serían las campañas de esterilización las cuales consisten en una operación, en la cual se extraen los órganos reproductivos de los animales. En el cual en el caso de los animales hembras se les extrae los ovarios o el útero, lo contrario a los animales machos a los cuales se les extrae los testículos, este medio en algunos casos puede evitar problemas de salud estos animales de compañía (Purina, 2021). Este procedimiento en gran parte podría contribuir a la reducción del índice de crecimiento de las especies de animales de compañía y así mismo esta acción puede ayudar a que estos animales no sigan reproduciéndose y trayendo consigo sufrimiento para sus crías.

La implementación de esta medida garantizará que los derechos de los animales no sean vulnerados, puesto que la esterilización de los animales de compañía evita, el aumento de su población, que estos sean abandonados, maltratados y sacrificados. De la misma manera ayuda a evitar enfermedades como las infecciones uterinas, cáncer, tumores ováricos y mamarios en animales hembras. En los machos evita brucelosis, cáncer testicular, quistes y tumores (Humane Society International, 2019). El esterilizar a los animales evita en gran parte el abandono de los animales de compañía, ya que evita el nacimiento de nuevas crías de animales que pueden tener un futuro lleno de sufrimientos.

Cabe mencionar que la ordenanza sustitutiva para el control y manejo de la fauna urbana de la ciudad de Guaranda, si brinda servicios de esterilización de animales de compañía, pero, estos servicios están encaminados a llegar a aquellos animales que cuentan con un dueño, puesto que los procedimientos de esterilización realizados en el centro de atención emergente de fauna urbana serán de un costo del 5% de una remuneración básica unificada. Si la esterilización es realizada en una campaña de esterilización el propietario del animal tendrá que cancelar el 3% de

una remuneración básica unificada (GAD Municipal de Guaranda, 2023). Como lo podemos evidenciar este servicio de esterilización sólo es accesible para aquellos animales que cuentan con un propietario que pueda velar por él. Al contrario de aquellos animales que transitan por las calles de la ciudad, estos se encuentran desatendidos, incluso por las autoridades estatales que están obligadas de hacerlo.

2.5.5 Seguimiento de los propietarios de los animales pertenecientes a la fauna urbana de la ciudad de Guaranda

Dar el seguimiento de alguna situación consiste en aquel proceso que conlleva a la recopilación, almacenamiento, análisis y empleo de información que es implementada para fiscalizar alguna situación durante toda su duración (ONU MUJERES, 2019). La aplicación de un seguimiento en el manejo de una problemática es fundamental puesto que nos ayudará a verificar cómo se está realizando y el avance de las medidas implementadas para resolver el problema.

Para la protección y manejo de la fauna urbana se debe implementar un seguimiento de las políticas públicas implementadas en la ciudad de Guaranda. De la misma manera un seguimiento del manejo que se lleva dentro del Centro de Atención Emergente de Fauna Urbana, con la finalidad de evidenciar el avance en la protección de los animales que transitan por la ciudad. Ya que se ha evidenciado que por diferentes lugares de la ciudad de Guaranda transitan diferentes especies de animales pertenecientes a la fauna urbana, en condiciones preocupantes, debido a que a causa de su abandono estas padecen de diversas enfermedades.

De la misma manera se debe realizar un seguimiento de los propietarios de los animales de compañía, ya que se evidencia que el 70% de los animales en situación de calle en el cantón de Guaranda, tuvieron un dueño (Alcaldía de Guaranda, 2020). Por lo cual resulta indispensable la

implementación de un seguimiento de los propietarios y sus mascotas para verificar cualquier irregularidad y sancionar el abandono, para esto se debe mantener un registro de las mascotas y sus dueños.

2.6 Medios Judiciales Previstos para hacer Efectivo en Cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza

2.6.1 Garantías jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales tienen estricta observancia del debido proceso, la legalidad y la tutoría segura de los derechos, por parte de aquellos administradores de justicia. Por consiguiente, es primordial que el estado respalde el ingreso gratuito al sistema judicial, el cual es un derecho de todos los ciudadanos y el estado es el encargado de resguardar que, de ningún modo, los derechos constitucionales de los ciudadanos queden en una situación de indefensión (Constitución de la república del Ecuador, 2025).

Con lo antes mencionado se reafirma la potestad de los seres humanos de exigir el cumplimiento de nuestros derechos, por lo cual todas las personas tenemos la atribución de presentar una demanda de alguna garantía jurisdiccional, cuando evidenciamos la vulneración de nuestros derechos o derechos de la naturaleza. Solicitando que las autoridades de resguardo materialicen estos derechos y no queden como en una simple proclamación.

Las garantías jurisdiccionales en el Ecuador están conformadas por seis garantías, las mismas que están encaminadas a brindar la protección de determinados derechos. Es decir que, se debe aplicar la garantía jurisdiccional conforme al derecho vulnerado, ya que cada garantía defiende a determinados derechos expuestos en nuestra carta magna e instrumentos internacionales.

2.6.2 Acción de protección

La garantía constitucional de acción de protección se la interpone cuando exista la violación de un derechos constitucionales, cuya violación sea realizada por cualquier persona con excepción de que sean autoridades judiciales. Esta garantía puede interponerse cuando exista la vulneración de cualquier derecho expuesto en la constitución e instrumentos internacionales, buscando así que se le brinde una reparación integral a la personas o ser vivo que fue violentado.

Esta acción la encontramos estipulada en nuestra carta magna, en su artículo 88 el cual nos recalca que esta garantía tiene como finalidad el resguardo eficaz de los derechos constitucionales. Se puede interponer esta acción cuando exista la violación de un derecho constitucional, cuando los derechos violentados no puedan ser amparados por ninguna otra garantía, cuando la vulneración del derecho haya sido realizada por cualquier autoridad pública y no judicial (Constitución de la república del Ecuador, 2025).

Por lo cual esta garantía es la idónea para actuar en protección de los derechos de la naturaleza, los cuales son derechos constitucionales puesto que se encuentran plasmados en nuestra carta magna ecuatoriana desde el año de 2008. Cuya demanda debe ser interpuesta según lo que determina el artículo 142 del COGEP, en concordancia con el artículo en el artículo 10 de la LOGJCC. En esta demanda se debe manifestar claramente los hechos en los cuales se vulneraron el derecho, en que normas se enmarca el derecho que se vulnero y también se debe de probar la violación del derecho.

Un claro ejemplo de aquellos es la Sentencia 1149-19-JP/21 en la cual se encuentran vulnerados los derechos del bosque protector de los cedros, en el cual se vulneraron los derechos al agua, a un ambiente sano, etc. Esta vulneración se dio porque el ministerio del ambiente y la

empresa nacional minera emitieron unos actos administrativos en el cual permite la explotación de ciertas áreas que se encuentran en el área del bosque de los cedros, por esta razón se presentó una acción de protección a favor de los derechos vulnerados del bosque de los cedros (Corte Constitucional, 2021).

2.6.3 Sanciones penales

En el ámbito penal se tipifican y se establecieron sanciones para los delitos en contra del ambiente y la naturaleza o Pachamama, en los cuales ingresan, los delitos en contra de los animales que forman parte de la fauna urbana, del mismo modo se tipifican contravenciones a favor de la fauna urbana, siendo este, un paso esencial e importante para que los derechos de la fauna urbana sean reconocidos y respetados, para de tal manera hacer efectivo su cumplimiento.

Dentro de las contravenciones encontramos el maltrato y abandono de los animales, cuyas sanciones no son muy rigurosas puesto que sólo se establece trabajo comunitario y no una multa prevista para estos tipo penales. Lo que conlleva a que se sigan cometiendo atropellos en contra de los animales, lo cual queda demostrado en el índice de crecimiento de su población, puesto que, aunque no exista una cifra confirmada se estima que, en el año de 2024, aproximadamente 400 mil animales se encuentran en viviendo en las calles dentro de los cuales, el 90% de ellos tuvieron un hogar (Ponce Veloz, 2018).

Con lo expuesto se demuestra la falta que hace, que las sanciones sean reformadas en el caso de delitos en contra de la naturaleza, porque estos seres inocentes que sienten dolor, por acciones de la humanidad, son sujetos de derechos y merecen respeto. Puesto que las personas al no tener miedo de que sus acciones tengan consecuencias, incurren en abandonar a estos animales de compañía que necesitan del ser humano para subsistir.

Por consiguiente, es deber de todos los ciudadanos denunciar este tipo de contravenciones que actúan en contra de los animales de compañía que se encuentran en una situación de indefensión puesto que estos animales no tienen la capacidad de defenderse o hacerse escuchar. Por lo cual se debe de dar más atención a este tipo de delitos y contravenciones, para que no queden en la impunidad, por lo cual los servidores públicos correspondientes deben actuar de oficio, en colaboración con los ministros del ambiente, las autoridades de los diferentes GAD municipales y la fiscalía.

2.6.4 Defensoría del Pueblo

En el caso de violaciones de los derechos de la naturaleza, la defensoría del pueblo puede ser una herramienta idónea para realizarlo, puesto que esta entidad puede realizar trámites para impedir la vulneración de derechos y para garantizar el respeto de los mismos. Esta va dirigida a todas las personas sin excepciones para que realicen sus trámites si no cuentan con los medios necesarios para realizarlos por sí mismas (Defensoría del Pueblo, 2025).

En el artículo 38 del COGEP (2015), nos expresa que la naturaleza puede ser representada por personas jurídicas y naturales, por lo cual la defensoría del pueblo puede actuar en la defensa de esta cuando estén siendo vulnerados sus derechos. La corte constitucional del Ecuador en la sentencia N.º. 1149-19-JP/21, recalca la importancia de la naturaleza analizando la relación que existe entre los seres humanos y la naturaleza, manifestando que, si los seres humanos pueden contar con derechos, porque la naturaleza no podría contar con derechos, siendo esta un sistema de vida natural. La cual debe ser respetada, reconocida y precautelada, puesto que sin ella no puede existir el desarrollo de la humanidad (Corte Constitucional, 2021).

De esta manera es necesario como defensoría del pueblo, tomen medidas para dar capacitaciones a la sociedad y a los servidores públicos para que actúen en defensa de los derechos constitucionales de estos seres vivos. Puesto que la constitución nos otorga a toda persona natural o jurídica, la facultad y el deber de exigir ante las autoridades públicas el cumplimiento de estos derechos de la naturaleza. Puesto que en este trabajo de investigación se ha determinado que el desconocimiento del poder que tiene la sociedad de demandar estos actos, ha llevado a que se sigan cometiendo actos malvados en contra de la fauna urbana.

2.7 Marco Histórico

La historia de los derechos de la naturaleza está estrechamente vinculada a los conocimientos ancestrales de los diferentes pueblos y nacionalidades de todo el mundo. Porque a través de los años, han concebido a la naturaleza como un ser vivo que tiene existencia propia. En el ecuador el reconocimiento de los derechos de la naturaleza está vinculado a las enseñanzas de los pueblos y nacionalidades indígenas, que con el pasar del tiempo nos recalcan la importancia del Sumak Kawsay o buen vivir, el mismo que consiste en establecer una relación con la naturaleza basada en la armonía, siendo este un principio fundamental para la aplicación de los derechos de la naturaleza.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza se encuentra estrechamente establecidos, a través de concesiones filosóficas, las mismas que tuvieron su surgimiento desde el siglo XX. Como lo es la obra de Aldo Leopold (1949), titulada la ética de la tierra, en la cual establece que las acciones solo pueden ser consideradas buenas, cuando se respete a la flora, y fauna del planeta. Del mismo modo mencionaba que todos pertenecemos a un lugar, en donde debemos de coexistir con la vida natural, estableciendo una ética para la buena convivencia entre la naturaleza y los seres humanos.

Arne Naess en su obra ecología profunda, publicada en el año 1973, manifestaba que toda la naturaleza tiene un valor propio, inherente de ella, muy alejada de las acciones de la humanidad. Por ende, estas criaturas tienen el derecho a existir, desarrollarse y preservar su población y entorno (Esperanza, 2018). Hacia relevancia en que dentro de la naturaleza se encuentran diferentes formas de vida, las cuales deben ser preservadas y no reducidas por la codicia de la humanidad.

Christopher Stone, en 1972 publicó la siguiente interrogante en su artículo, ¿Deben tener los árboles legitimación procesal?, en la cual en el desarrollo de su obra la respondió, manifestando que ha todas las manifestaciones de la naturaleza se las debe otorgar legitimación procesal, para que se le puedan formular demandas a su favor, lo cual ayudará a su preservación (Cullian, 2011). Es inquietante evidenciar que la falta de aptitud por parte de los sistemas legales y políticos de reconocer los derechos de la naturaleza a tiempo, ha llevado a que los desastres naturales tengan lugar, trayendo consigo daños irreparables al medio ambiente que hoy en día nos persiguen. Por lo cual si se desea cambiar esta situación se debe tener un acercamiento eco céntrico encaminado al reconocimiento de los derechos de la naturaleza y la aplicación de los mismos.

En el año de (1989) el profesor Roderick Nash, publicó una obra titulada “Los derechos de la naturaleza: una historia ética medio ambiental” en la cual describe como existían grupos de personas que no han sido sujetos de derechos, por lo cual recalca que la naturaleza no podía ser la excepción de que sus derechos no sean encaminados a su reconocimiento de manera mundial.

Con la emisión de estas obras filosóficas se dio el paso a la promulgación de las primeras declaraciones internacionales aprobadas por las Naciones Unidas. Las cuales fueron esenciales para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, a través de la emisión de políticas públicas ambientales y normativa. Que va encaminada a la protección y preservación de los derechos de la naturaleza.

La Carta Mundial de la Naturaleza, fue aprobada (1982) por la asamblea de las Naciones Unidas. En esta declaración se reconoce el valor de todas las diferentes manifestaciones de la naturaleza, expresando que estas deben de ser preservadas, protegidas, respetadas en todas sus etapas vitales y además se debe mantener su entorno en los diferentes hábitats, en el cual estas puedan habitar. La naturaleza debe ser vista como un ser, que no está al servicio del ser humano, debido a que esta cuenta con una identidad propia.

La Carta de la Tierra fue promulgada en el año (2000), por medio de una discusión internacional, buscando con esta legislación internacional fomentar un desarrollo sostenible y una relación basada en el respeto entre la naturaleza y los seres humanos. Estableciendo así principios éticos que regirán la relación entre ambas especies, rigiendo así las actividades de la humanidad dentro naturaleza, buscando un equilibrio ambiental en estas, para así lograr consolidar un desarrollo sostenible.

En el año de (2010) se emitió la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, por medio de la conferencia mundial de los pueblos sobre el cambio climático y derechos de la madre tierra. Esta declaración busca el desarrollo sostenible de la madre tierra con respecto a la humanidad y sus actividades desenfrenadas. De la misma manera busca que la humanidad respete a la naturaleza y sus ciclos vitales. Cabe mencionar que este documento de carácter internacional fue promovido por organizaciones sociales e indígenas, que esperan que los diferentes estados reformen sus legislaciones y fomenten el respeto a la Pachamama.

Esta declaración reconoce a la Pachamama como sujeto de derechos, con la misma jerarquía de reconocimiento que los derechos de los seres humanos. Reconociendo su derecho a estar libre de contaminación, su derecho de existencia, preservación, respeto e identidad, expresando así que se debe de brindar una reparación integral en caso de violación de alguno de

los derechos de la madre tierra. Estas luchas sociales muchas de las veces pasan desapercibidas por muchos de los estados que están inmersos en la idea de obtener beneficios económicos a través del atropello de la madre tierra, de obtener beneficios económicos a través del atropello de la madre tierra. Concediéndose derechos que muchas de las veces no son tuteladas de manera efectiva y consecutiva.

El estado ecuatoriano se convierte en el primero, al reconocer de manera constitucional los derechos que son inherentes de la madre tierra, en el año de 2008. Este gran avance del estado ecuatoriano, se apoya en tres pilares ideológicos esenciales. Como primer pilar tenemos el reconocimiento de la plurinacionalidad del ecuador, el cual consiste en reconocer que en este país residen diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades. El segundo pilar es el desarrollo y apego al sumak kawsay o buen vivir, el cual consiste en formar una relación armoniosa entre la naturaleza y sus ciudadanos. Como tercer pilar tenemos el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, los cuales deben ser pre-cautelados.

Este acontecimiento rompe los pensamientos del derecho constitucional contemporáneo, ingresando a un derecho constitucional ecológico, rompiendo así las consideraciones de las personas que piensan que, como son seres capaces de comunicarse son los únicos que tienen derechos. Otorgando así personalidad jurídica a la naturaleza que nos da, de todo para subsistir y nosotros como agradecimiento debemos cuidarla y preservarla (Melo, 2013). Cabe mencionar que con este reconocimiento de los derechos de la naturaleza se establece el desarrollo de un nuevo orden jurídico, más consciente sobre los seres que nos rodean.

Es importante recalcar que, con este avance en la legislación ecuatoriana, los demás países latinoamericanos se comenzaron a sumar a implementar a sus legislaciones los derechos a la naturaleza. Países como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia entre otros. Pero estos derechos

deben ser tutelados, y no solo quedar en letra muerta, sino que deben ser implementados en todo su territorio y ser exigido su cumplimiento de manera efectiva. Deben de ser fiscalizados para que estas especies y ecosistemas no queden en una situación de indefensión y se sigan cometiendo acciones en su contra, por la inconsciencia de la humanidad. Que dichas acciones traen consigo grandes consecuencias como la contaminación, muerte, enfermedades, entre otras.

2.8 Marco Legal

Conforme al tema de la presente investigación, el marco legal tiene concordancia con lo que determina la Constitución, Código Orgánico del Ambiente, Código Orgánico de Organización Territorial, y la Ordenanza Sustitutiva de Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del Cantón Guaranda. Estas normativas exponen los derechos con los cuales cuenta la naturaleza, además cuales son los sujetos obligados a velar por la protección y cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Siendo esta la siguiente:

Constitución del Ecuador del 2008

La misma que en algunos de sus articulados expone los derechos con los cuales cuenta la naturaleza, reconociéndose como sujeto de derechos.

- Artículo 71: La naturaleza es aquella en donde nace la vida, la misma que tiene el derecho a que se la respete de manera efectiva su existencia. Además, se debe garantizar su mantenimiento y regeneración de todos los procesos evolutivos de su fauna y flora. Por lo cual el estado es el encargado de promover que se la respete y se la proteja.
- Artículo 72: Este apartado manifiesta que la naturaleza tiene el derecho a la restauración en todos los casos. Recalcando que, en el caso de un impacto ambiental

grave, el estado deberá adoptar todas las medidas necesarias que ayuden a hacer efectiva la restauración.

- Artículo 73: El estado es el encargado de precautelar que las especies de fauna urbana no se extingan, de evitar que las acciones humanas destruyan el medio ambiente y alteran los procesos vitales de nuestra Pachamama. Esto lo debe lograr el estado a través de la aplicación de medidas que ayuden a restringir la actividad humana dentro de la naturaleza.
- Artículo 74: Hace hincapié en que las comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador pueden coexistir con la naturaleza, haciendo uso de sus recursos de manera consciente, y teniendo en cuenta que la naturaleza no es parte de su propiedad, y que dichas acciones serán reguladas por el Estado.
- Artículo 415: Hace referencia a que el estado junto con los GAD municipales deberán trabajar en crear políticas públicas que ayuden al manejo y protección de la fauna urbana.

Código Orgánico del Ambiente

En este documento se establecen cuáles son los sujetos obligados de crear los mecanismos necesarios para el control y protección de la fauna urbana en los diferentes territorios del ecuador.

- Artículo 3: Entre la finalidad de este código, se encuentra el control, y el buen manejo de la fauna urbana. En el cual se busca la cooperación entre el estado y otras instituciones para lograr el bienestar de la fauna urbana.

- Artículo 27: Entre las competencias de los GAD municipales, se encuentra el manejo, preservación, cuidado y fiscalización del cumplimiento de los derechos de la fauna urbana.

- Artículo 139: Hace hincapié en que la finalidad de la creación de este ente normativo es erradicar todo tipo de violencia o maltrato que se realice en contra de los animales pertenecientes a la fauna urbana. Y así busca lograr que las personas sean responsables con el cuidado de estas especies, implementado medidas que aseguren su bienestar.

- Artículo 140: Hace referencia a que los animales que conforman la fauna urbana, son aquellos animales domésticos que necesitan del ser humano para su subsistencia. Del mismo modo son aquellos animales que viven a los alrededores de la ciudad de asentamientos humanos.

- Artículo 141: Este articulado expone que, dentro de la fauna urbana antes mencionada, existe la fauna silvestre urbana. La misma que son animales silvestres que han hecho de su hogar en zonas urbanas.

- Artículo 142: Manifiesta que se deberán expedir normativa que garantice el buen manejo de la fauna urbana de: compañía, trabajo u oficio, consumo, entretenimiento y experimentación.

- Artículo 143: Para el manejo de las especies de fauna urbana dentro de los diferentes territorios del Ecuador. Los GAD municipales se deben guiar en las

diferentes normativas y lineamientos estipulados para el manejo de esta clase de fauna.

- Artículo 144: Los GAD municipales y distritales tienen el deber de regular, supervisar, organizar y cooperar con diferentes instituciones como la de la salud, educación, ambiente, entre otras. Para lograr el bienestar de los animales de compañía, creando censos de su población, implementando mecanismos de prevención de enfermedades entre otras.

- Artículo 145: Los albergues de animales y propietarios de animales están obligados a brindar alimento, refugio, un hogar sin violencia y maltratos, atención a su salud y respeto a sus actividades diarias.
- Artículo 146 y 147: Contiene los actos prohibidos, los cuales lleven a la muerte, zoofilia, bestialismo, maltrato, aislamiento, mala alimentación, introducción de sustancias, combate, comercio, entre otros actos que se realicen en contra del bienestar de un animal.
- Artículo 148: Los GAD municipales son los encargados de llevar a cabo los espectáculos públicos, por lo cual estos en ninguna circunstancia deben permitir que se lleve a cabo un espectáculo que conlleve la muerte de algún animal.

- Artículo 149: Los GAD municipales tienen la obligación de supervisar la sobrepoblación de los animales a través de la implementación de mecanismos de concientización, educación a la ciudadanía, campañas de adopción, vacunación y control de enfermedades, entre otras.

- Artículo 150: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, tienen la obligación de brindar asistencia a los animales de compañía que se encuentren en situación de calle, debiendo acogerlos en centros de animales, y asegurando su bienestar.

En este instrumento normativo se encuentran estipuladas disposiciones que en parte benefician a obtener el bienestar de estos animales sintientes, pero el cumplimiento de esta no es fiscalizado, puesto que siguen aumentando la población de estos animales de compañía.

Código Orgánico de Organización Territorial Código Orgánico de Organización Territorial

Este documento normativo contiene en sus articulados los deberes de los GAD municipales y metropolitanos respecto a la protección de la fauna urbana.

- Artículo 54: Entre sus funciones los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son los encargados de crear los medios necesarios que aseguren la materialización de las políticas públicas que regulan la tenencia de animales de la fauna urbana.

- Artículo 84: El gobierno de distrito autónomo metropolitano al igual que los GAD municipales tienen la obligación de elaborar los mecanismos suficientes para materializar los derechos de los animales.

Ordenanza Sustitutiva de Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del Cantón Guaranda

En esta ordenanza se aborda la protección de la fauna urbana dentro del cantón Guaranda, la misma que dicha emisión fue establecida para asegurar el bienestar de la misma, por lo cual vamos a enfatizar en los siguientes artículos:

- Artículo 2: Esta ordenanza fue creada con la finalidad de manejar y controlar la fauna urbana como animales de compañía, entre otros.

- Artículo 4: Todas las personas que residen en el cantón Guaranda están obligadas a cumplir esta ordenanza, sin importar su nacionalidad o cargo público o privado. Siempre y cuando tengan bajo su cuidado animales de compañía.

- Artículo 5: El GAD municipal del cantón Guaranda con la colaboración de otras entidades nacionales deberá desarrollar nuevas políticas públicas que permitan la protección de la fauna urbana.

- Artículo 6: Dentro de sus facultades el GAD municipal de Guaranda deberá regular, formular políticas públicas, controlar las actividades que se realicen con animales, colaborar con otras entidades con el fin de dar cumplimiento a esta ordenanza, verificar el funcionamiento de centros de animales y fiscalizar el cumplimiento de esta ordenanza.

- Artículo 7: Para el cumplimiento de esta ordenanza el GAD de Guaranda ha dispuesto la creación de UGA, Unidad de Gestión Animal. Cuya finalidad es ejecutar esta ordenanza.

- Artículo 8: Entre las funciones de UGA, se encuentra la de gestionar el cumplimiento de esta ordenanza, a través de la fiscalización y creación de todos los mecanismos necesarios que permitan la ejecución de la misma.

- Artículo 11: UGA será la competente para disponer y ejecutar acciones que hagan efectivo el cumplimiento de los preceptos plasmados en este instrumento normativo.
- Artículo 12: Los deberes de todas las personas residentes del cantón Guaranda es respetar los derechos de la fauna urbana y cooperar con las instituciones competentes para la protección de la fauna urbana.

- Artículo 13: Los propietarios de animales de compañía deberán dotarlo de todos los elementos necesarios que aseguren su bienestar, su buena salud y una vida larga.

- Artículo 14: Los albergues de animales deberán estar en excelentes condiciones que permitan que los animales puedan transitar de manera libre, y asegurando sus necesidades básicas de alimentación, cuidados, entre otras.

- Artículo 15: Todas las personas que se encuentren en tenencia de algún animal de compañía, no deberán de realizar ninguna actividad que ponga en riesgo su salud, además bajo ninguna circunstancia podrán abandonar, maltratar, lesionar, envenenar, experimentar, vender, practicar bestialismo, y mantener encadenados a los animales que estén bajo su cargo.

- Artículo 42: Se establecen las prohibiciones de acciones humanas en contra de los animales domésticos y de compañía, entre estas encontramos el no mantenerlos encadenados en la intemperie, el ingreso de animales entre otras prohibiciones.

- Artículo 46: Establece que aquellos animales que se encuentren en situación de calle, serán acogidos por el GAD municipal de Guaranda en colaboración de sus dependencias, para posteriormente ponerlos al cuidado de la Unidad de Gestión Animal.

- Artículo 50: La Unidad de Gestión Animal es la encargada de crear y poner en marcha los mecanismos suficientes para el buen manejo de la fauna urbana dentro del Cantón Guaranda. Los cuales deberán implementar campañas de esterilización en caso de sobrepoblación de los animales de compañía.

- Artículo 72: De este articulado en adelante se encuentran establecidas las sanciones previstas para cada infracción expuesta en la presente ordenanza, las mismas que están clasificadas hasta cuarto grado, estableciendo una multa por el incumplimiento de hasta el 50% de una remuneración básica unificada, pero en el caso de las infracciones de cuarto grado pueden variar de uno a tres salarios básicos unificados de multa.

En el cantón de Guaranda existe una ordenanza a favor de los animales de compañía, pero esta no está siendo exigida su cumplimiento, por parte de la ciudadanía, lo que imposibilita su ejecución, trayendo consigo la vulneración de derechos de la fauna urbana.

Capítulo III

Metodología

3.1 Método de Investigación

Métodos

El enfoque de la investigación en el presente trabajo es mixto, compuesto por el enfoque cualitativo y cuantitativo.

Método Cualitativo

El método cualitativo, se enfoca en criterios subjetivos de llegar a la recolección de datos a información, a través de la interpretación y comprensión de la misma, por lo cual el enfoque de la investigación en el presente trabajo, es el enfoque cualitativo puesto que el derecho ambiental en fin es derecho, y está lleno de argumentos, expuestos en la constitución, leyes, normativa que deben ser abordadas mediante este método.

Método Cuantitativo

El método cuantitativo, se enfoca en la recopilación de información a través de la recolección de datos numéricos que ayudan a tener un resultado objetivo y que fue verificado, por medio del análisis de la información obtenida.

3.2 Tipos de Investigación (metodología)

Investigación Histórica

Por medio de este tipo de investigación se podrá indagar en eventos que ayudarán al reconocimiento de derechos de la naturaleza, en el mundo y posteriormente en el Ecuador de manera constitucional, lo cual ayudará a realizar un análisis de manera cronológica.

Investigación Bibliográfica

A través de esta, puedo almacenar información indispensable para el desarrollo de este trabajo investigativo, puesto que la profundizaré recopilando ideas, datos, opiniones, conceptos, teorías entre otras, lo cual se logrará a través de libros, internet, artículos, lo cual será esencial para el desarrollo de este investigación.

Investigación Descriptiva

Con este tipo de investigación se logrará describir las condiciones en las viven los animales en situación de calle, en la ciudad de Guaranda. Debido a que se procederá a revisar todo lo concerniente a derecho de la naturaleza principalmente sentencias, normas y teorías.

3.3 Técnicas e Instrumentos de Investigación

La presente investigación se desarrollará a través de la revisión de bibliografía, en libros, internet y artículos de investigación. Del empleo de entrevistas a personas conocedoras del tema estudiado y encuestas a través de cuestionarios de preguntas dirigidos a la ciudadanía.

3.4 Criterio de Exclusión y Criterio de Inclusión

Criterio de Exclusión

Esta investigación no se centrará en la protección de la fauna urbana silvestre de la ciudad de Guaranda.

Criterio de Inclusión

La presente investigación se centrará en la protección de la fauna urbana de la ciudad de Guaranda, los cuales se encuentran desatendidos por parte de las autoridades correspondientes.

3.5 Población y muestra

Está encaminada a la fauna urbana, que se encuentra en situación de abandono por parte de sus propietarios y del GAD municipal.

3.6 Localización Geográfica de Estudio

Guaranda- Ecuador

Capítulo IV

Resultados y Discusión

4.1 Resultados de las encuestas

Después de haber realizado el empleo de las encuestas, dirigidas a la ciudadanía se logró obtener datos estadísticos que revelan el punto de vista de la ciudadanía al respecto del aumento de la población de la fauna urbana y la inobservancia de las autoridades municipales de actuar a favor del bienestar de la fauna urbana, cuyos resultados se encuentran expuestos a continuación:

Tabulación de la Encuesta

Tabla 1

¿Ha visualizado que la población de animales pertenecientes a la fauna urbana, tales como (perros) ha estado en aumento notablemente en el cantón de Guaranda?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	364	98%
NO	8	2%
Total	**372**	**100%**



Ilustración 1

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 98% de la población del cantón de Guaranda consideran que efectivamente la población de los canes que se encuentran en situación de calle va en aumento, mientras que el 2% restantes desconocen si la población de los perros callejeros va en aumento, lo que indica que dentro del territorio Guarandeño si existe un aumento en la comunidad de fauna en situación de calle.

Tabla 2

¿Usted considera que estos animales llegan a padecer de enfermedades debido a su condición de calle?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	368	99%
NO	4	1%
Total	**372**	**100%**



Ilustración 2

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 99% de la ciudadanía del cantón Guaranda considera que aquellos animales que viven en situación de calle llegan a padecer de diferentes enfermedades debido al entorno en el cual residen y las condiciones a las cuales se encuentran expuestos. Mientras que el 1% desconocen de las enfermedades y dificultades que enfrentan estos animales.

Tabla 3

¿Usted considera que el aumento de la población de estos animales es por la responsabilidad de los ciudadanos que los abandonan en las calles?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	352	95%
NO	20	5%
Total	**372**	**100%**



Ilustración 3

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 95% de la población Guarandeña considera que el índice de aumento de la población de canes dentro del cantón, es debido a la irresponsabilidad de los propietarios de animales, que los abandonan en las calles, violentando sus derechos. Mientras que el 5% restante considera que no es responsabilidad de los ciudadanos el aumento de la población de los canes dentro del cantón.

Tabla 4

¿Usted conoce si el GAD municipal es el encargado de manejar y proteger a la fauna urbana?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	334	90%
NO	38	10%
Total	**372**	**100%**

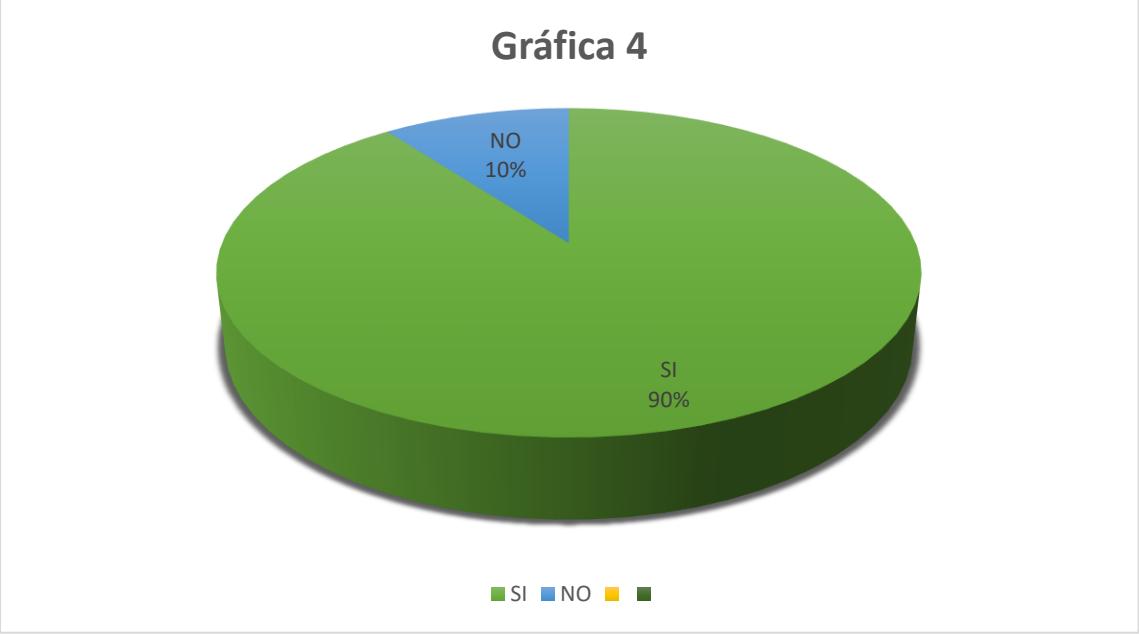

Ilustración 4

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 90% de los habitantes de Guaranda consideran que la protección de los derechos de la fauna urbana es responsabilidad del GAD municipal, el control y manejo de la misma. A diferencia del 10% restante que desconocen que el GAD municipal es el encargado de brindar y asegurar el bienestar de estos animales.

Tabla 5

¿Usted conoce si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda ha implementado políticas públicas o tomado medidas para frenar el aumento de la población de estos animales?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	110	30%
NO	262	70%
Total	**372**	**100%**

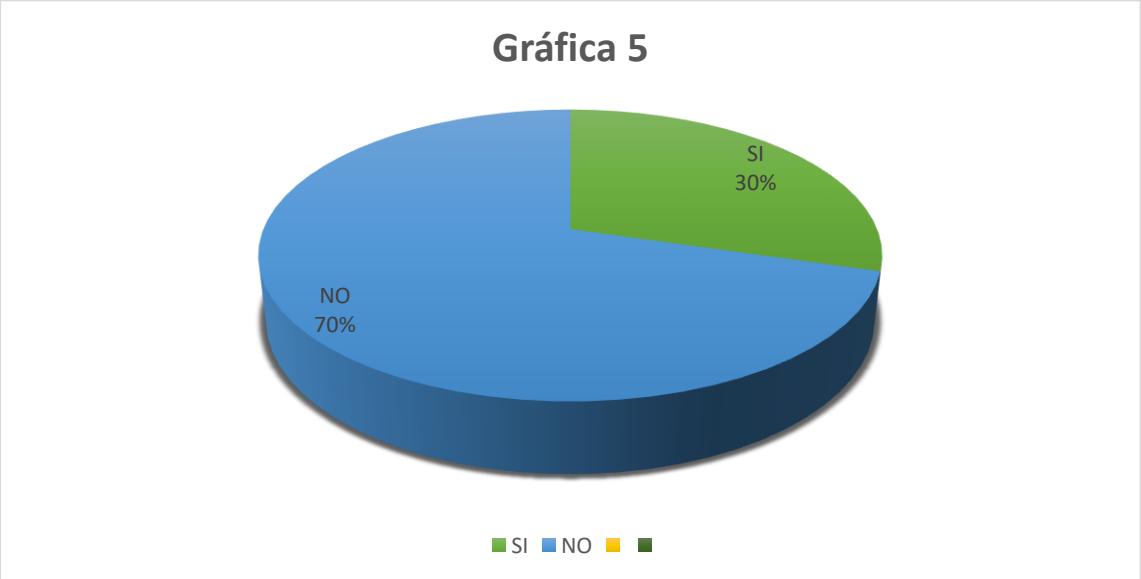

Ilustración 5

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 70% de la población del cantón Guaranda considera que las autoridades municipales no han implementado políticas públicas que frenen el aumento de la población de la fauna urbana dentro del cantón. A diferencia del 30% que considera que si se han implementado medidas para frenar esta problemática. Por lo cual se concluye que las autoridades encargadas de la protección de la fauna urbana no están ejecutando las medidas necesarias para disminuir el aumento de canes dentro de su territorio.

Tabla 6

¿Conoce usted si existe una ordenanza o normativa municipal que precautela el bienestar de estos animales en el cantón Guaranda?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	62	17%
NO	310	83%
Total	**372**	**100%**



Ilustración 6

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 83% de la ciudadanía del cantón Guaranda desconocen de la existencia y contenido de la ordenanza estipulada para la protección de la fauna urbana, lo que lleva al incumplimiento de la misma. A diferencia del 17% restantes que sí conocen sobre la existencia de la normativa destinada al resguardo de los animales, pero aun así la infringen.

Tabla 7

¿Conoce usted si existe un Centro de Atención Emergente de Fauna Urbana en la ciudad de Guaranda?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	290	78%
NO	82	22%
Total	**372**	**100%**

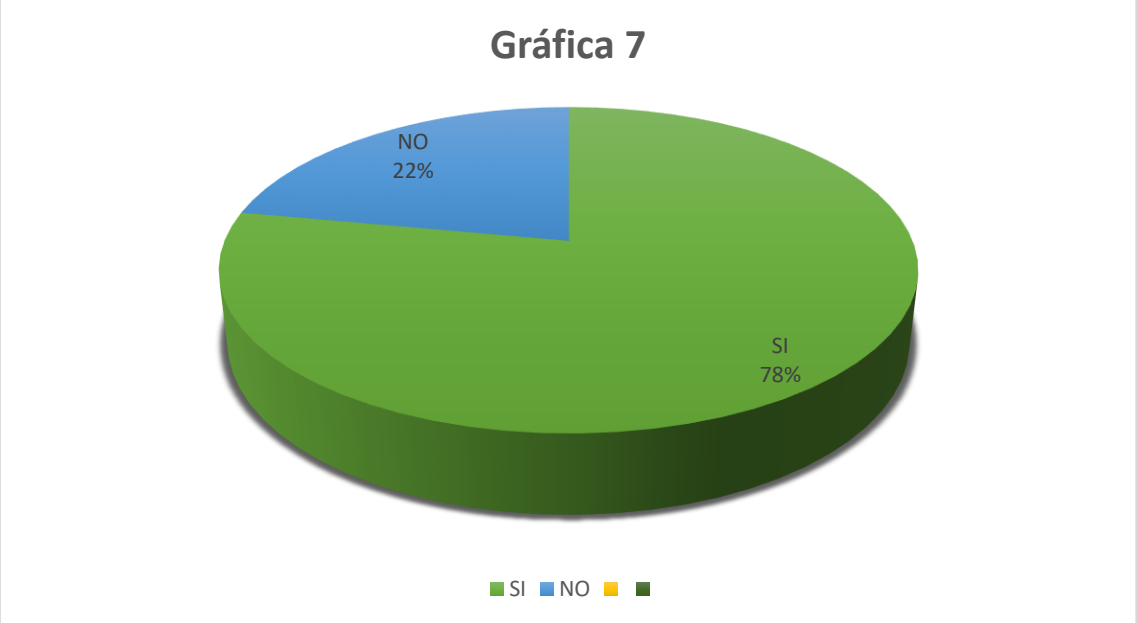

Ilustración 7

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 78% de los ciudadanos guarandeños conocen de la existencia de un refugio de la fauna urbana, los cuales son los encargados de asegurar el bienestar de los animales que se encuentran en su centro. Mientras que 22% restantes desconocen de la existencia de dicho centro, lo que dificulta que la ciudadanía esterilice a sus animales en dicho centro.

Tabla 8

¿Usted conoce si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda junto al Centro de Atención Emergente de Fauna Urbana ha realizado campañas de concientización y socialización de normativa que precautela la protección de la fauna urbana?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	56	15%
NO	316	85%
Total	372	100%

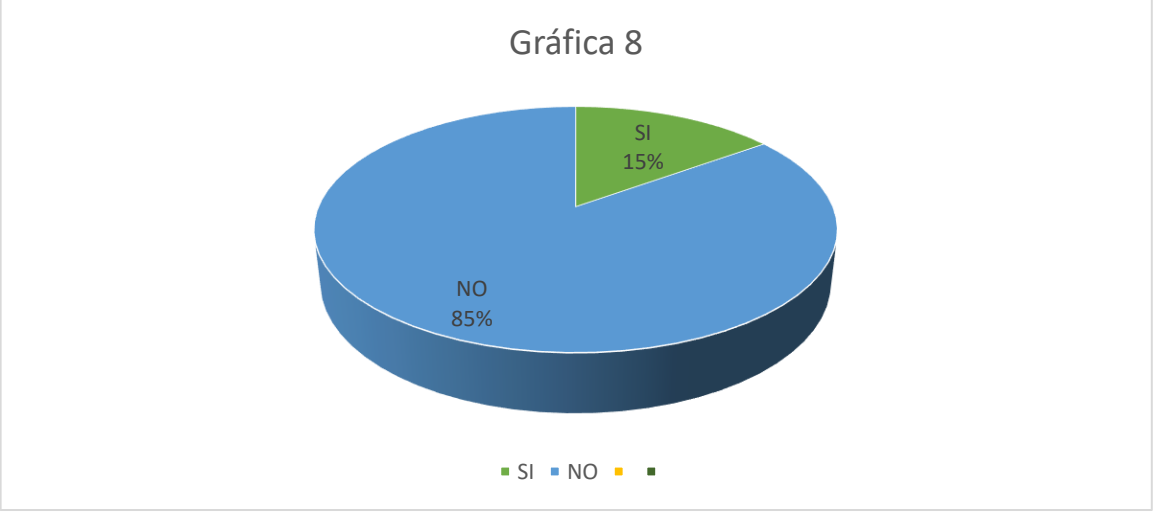

Ilustración 8

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 85% de los Guarandeños desconocen que el GAD municipal de Guaranda en colaboración del centro de atención de la fauna emergente haya empleado campañas de concientización a la sociedad sobre los derechos de los animales y campañas de socialización de normativa vigente a la protección de la fauna urbana. Lo contrario al 15% restante que consideran que el GAD municipal si ha realizado campañas de concientización y socialización.

Tabla 9

¿Usted conoce si estos animales, contaron con un hogar antes de encontrarse en esta situación de calle y abandono?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	226	61%
NO	146	39%
Total	**372**	**100%**



Ilustración 9

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 61% de la población Guarandeña considera que los animales que se encuentran en situación de calle, contaron con un hogar y una familia, antes de terminar deambulando en las calles del cantón. Mientras que 39% considera que no contaron con un hogar antes vivir en las calles, sino que se reprodujeron aumentando así su población.

Tabla 10

¿Usted considera que el aumento de la población de estos animales es por la falta de acción por parte de las autoridades municipales del cantón Guaranda?

OPCIÓN	REINCIDENCIA	PORCENTAJE
SI	347	93%
NO	25	7%
Total	**372**	**100%**



Ilustración 10

Fuente: Ciudadanía del cantón Guaranda

Elaborado por: Dayanna Salinas

Análisis

El 93% de los ciudadanos del cantón Guaranda consideran que el aumento de la población de los perros callejeros es debido a la falta de acción por parte de las autoridades competentes y por la falta de ejecución de la normativa vigente para la protección de estos seres vivos. A diferencia del 7% restante que considera que este resultado no es por la responsabilidad de las autoridades municipales sino de la ciudadanía.

4.2 Resultados de las entrevistas

Después de haber realizado entrevistas, se obtuvo información que logró demostrar la responsabilidad de los GAD municipales de fiscalizar que todos los instrumentos normativos destinados a precautelar el bienestar de la fauna urbana sean ejecutados de manera correcta y dotar de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los derechos de la fauna urbana.

Los resultados de las entrevistas realizadas ayudaron en gran parte a formar un criterio para la realización de las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo investigativo.

Análisis del resultado obtenido a través de la entrevista realizada a la concejal municipal Magister Carolina Elizabeth Calero Larrea, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Formación Académica

- Licenciada Antropología Aplicada (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales).

- Maestría en Antropología Visual (Instituto Ortega y Gasset (Argentina)).
- Especialista en Gestión de Patrimonio, Desarrollo y Turismo.

Experiencia

- Coordinadora de Patrimonio Inmaterial en Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Investigadora en Archivo Histórico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Docente en la Universidad Estatal de Bolívar.
- Consultora en Temas de Género con Fundación Maquita.
- Consultora en Investigación, Inventario y Salvaguardia del Patrimonio para Municipio de Urdaneta, Ventanas, Olmedo, Chimbo.
- Promotora Cultural en Municipio de Guaranda.
- Administradora en Centro Cultural EL TALLER.

Pregunta 1.-

¿Considera que la población de la fauna urbana (perros), va aumentando desde el año 2024?

Respuesta. – Sí totalmente, yo considero que hay un incrementó en la reproducción de los animales, tanto en los animales callejeros, como animales especialmente que están en las zonas rurales del cantón Guaranda porque las personas no les esterilizan a sus mascotitas y se siguen reproduciendo de manera descontrolada. Entonces yo considero que sí, no tengo el dato estadístico, pero considero a nivel de la percepción ciudadana y de lo que hemos recorrido que sí ha incrementado.

Análisis. – El principal causante del aumento de la población de fauna urbana dentro del territorio del cantón Guaranda es la irresponsabilidad de la ciudadanía de cuidar a sus mascotas, esterilizarlas y no abandonarlas. Del mismo modo es una consecuencia de la irresponsabilidad del GAD municipal de Guaranda de crear las medidas necesarias para frenar el aumento de la población de canes y tratar a aquellos que recorren las calles de la ciudad de Guaranda.

Pregunta 2.-

¿Qué factores contribuyen al aumento de la fauna urbana, dentro del territorio del cantón Guaranda?

Respuesta. – Primero que no hay la cultura de la esterilización, la gente les tiene a los animales, no les esteriliza, luego mucha gente los abandona y los animales como no están esterilizados se empiezan a reproducir. Yo considero que hay un retroceso en temas de humanidad, la gente todavía no comprende que los animales tienen derechos, que estos derechos están garantizados en la constitución, pero sin embargo a los animales todavía no se los ve, como seres sintientes que tienen derechos. Entonces no le ven importante esterilizarlos, no ven importante tenerles bien, les tienen amarrados, sin comida, en el sol, en la lluvia, por un lado. Por otro lado, pienso que, si hay carencia, de falta fortalecer la política pública por parte del municipio, aquí hay una ordenanza, pero esa ordenanza establece que las esterilizaciones tienen que tener un costo, entonces la gente de escasos recursos que talvez tenga la voluntad de esterilizarlos en cambió no tienen los recursos para hacerlo y también si falta fortalecer esta política para empezar a sancionar a la gente que no cumple con estos temas porque es un tema de salud pública. Si es que los animales se comienzan a reproducir sin control, que no están vacunados, que no están bien cuidados son un foco de contaminación, entonces falta fortalecer la política pública desde el municipio de Guaranda que son los que tienen la competencia exclusiva para el control y manejo de fauna urbana.

Análisis. – La esterilización en los animales pertenecientes a la fauna urbana es super importante puesto que, con campañas de esterilización se lograrían reducir en la gran mayoría, el aumento de la población de los canes en el cantón, asegurando así que no se sigan reproduciendo, y que dichas criaturas no solo nacen para tener una vida de sufrimiento. Cuyo objetivo se logrará con la acción del GAD municipal de Guaranda, puesto que ellos son lo idóneos para crear las campañas de esterilización gratuitas y aplicarlas dentro de todo el territorio Guarandeño, asegurando así el bienestar de estos animales, de la misma manera se debe fiscalizar a los propietarios de estos animales para que se obligue a ser partícipe de estas campañas. La esterilización en animales de compañía es beneficioso para su salud y además es uno de los medios más eficaces para frenar su reproducción, evitando así su sobrepoblación, su sufrimiento puesto que la mayoría de animales viven en la intemperie (Rodríguez, 2025).

Pregunta 3.-

¿Considera que se están realizando censos actualizados de la población de la fauna urbana, así como lo determina el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 144, numeral 2?

Respuesta. – Haber el último censo se realizó en el año de 2021 me parece, el último de la INEC. Dentro del último censo que hace la INEC sí está considerado para saber cuántos animales, cuántas mascotas tiene cada una de las familias. Pero por ejemplo acá en el cantón Guaranda no existe un censo específico para saber cuántas mascotas hay, cuántos gatos, cuántos perros y cuáles son las condiciones específicas de estos animales. Yo considero que no se está ejecutando lo que tu manifiestas dentro del cantón Guaranda.

Análisis. – La realización de censos ayuda a la visualización de la problemática de mejor manera y a tener con certeza en qué lugares se evidencia mayormente el aumento de la población

de animales de compañía. Llevando así a la creación de medios que colaboren a la reducción de la fauna urbana. Los censos suministran resultados que pueden ser relacionados con otros tiempos, lo que ayuda a visualizar si la problemática ha mermado o ha aumentado, del mismo ayuda a verificar si los medios empleados, contrarrestan a la problemática (Naciones Unidas, 2025).

Pregunta 4.-

¿Qué mecanismos se implementan para contrarrestar el aumento de la población de los animales de la fauna urbana?

Respuesta. – Desde el municipio se han hecho pocos procesos de esterilización, pero son realmente mínimos porque no es que llegan a todas las comunidades, hablamos de que tenemos ocho parroquias rurales y tres parroquias urbanas. Realmente la capacidad técnica de la dirección de ambiente, así como el presupuesto que el municipio destina para la fauna urbana es totalmente insuficiente, el personal es muy reducido entonces las campañas de esterilización que se han propuesto, son en relación a la necesidad, son super escasas, para esterilizar a cincuenta o sesenta perros, por ejemplo, y sobre eso cobran porque así dice la ordenanza, entonces la cobertura no es mayor. Si hay intentos, voluntades posiblemente, pero al momento de ejecutar, yo pienso que es insuficiente el tema de esterilizaciones.

Análisis. – La acción por parte de las autoridades es indispensable para enfrentar este tipo de problemas, porque si las autoridades no hacen nada puede empeorar la situación y sobre todo se deja en indefensión a aquellos seres que literalmente nacen a sufrir, y tampoco es como si tuvieran la capacidad de evitarlo. Por lo cual es fundamental que el GAD municipal realice las acciones suficientes para evitar este triste destino de aquellos animales que nacen solo a sufrir. Siendo la esterilización gratuita y masiva una herramienta para enfrentar esta situación, la cual

debe ser empleada hacia a aquellos animales que pasan por los alrededores de la ciudad, con la colaboración del CAEFU- centro de atención emergente de fauna urbana, el mismo que debe ser dotado y adecuado para poder acoger a más animales, porque dicho centro no cuenta con la capacidad y medios para hacerlo. Puesto que los animales que hay residen se encuentran en una situación lamentable, amontonados, sin higiene, sin espacio para correr y sin las condiciones vitales para su bienestar, por lo cual es necesario que el GAD municipal actúe para enfrentar esta situación y así garantizar el ejercicio de los derechos de los animales.

Pregunta 5.-

¿Considera que la emisión de la Ordenanza Sustitutiva de Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del Cantón Guaranda está siendo implementada de manera efectiva?

Respuesta. – No, para nada. Hay unos artículos que son super fuertes en cuanto a maltrato, mala tenencia lamentablemente acá se hacen las denuncias y el área competente no aplica las sanciones. De paso son sanciones insuficientes para la gravedad de la infracción, son el veinte y cinco por ciento de un salario básico unificado por ejemplo para un caso de maltrato con una falta grave ósea es muy poquito. Entonces no se aplican las sanciones sobre la mala tenencia, sobre que les tienen en las terrazas sin comida, sin agua en un solazo, o en la lluvia amarrados hay, desnutridos los animales, la gente coje y los saca a las calles, ensucian las calles también es un tema grave y no se sancionan a los propietarios. Hay jaurías completas de animales sueltos que andan por todo cantón se reproducen hay mismo, a veces llegan los de fauna urbana los llevan, les capturan, pero tú vas al CAEFU que es centro de atención emergente les tienen en malas condiciones, no hay los caniles, si realmente falta muchísimo fortalecer el tema de la fauna urbana. Como te digo es una competencia del municipio, tienen los derechos hay la ordenanza pero por

algún motivo no se cumplen no se establece y los animales siguen siendo la última rueda del coche sin comprender que es un tema de salud pública, porque son focos de contaminación, son focos de contagio, van a la basura, despilfarran la basura, hay mismo comen, hay mismo están las ratas, hay mismo están animales muertos y de eso se contagian los animales y esto se puede producir una especie de pandemia por la mala tenencia.

Análisis. – Las ordenanzas son como guías para la ciudadanía, pero deben ser aplicadas de manera efectiva y fiscalizar su cumplimiento por las autoridades correspondientes, para que su aplicación sea continua y eficiente (Hernández, 2025). Por lo cual el GAD municipal debe reformar las sanciones para las violaciones de los derechos de la fauna urbana contemplada en la ordenanza municipal de Guaranda estipulada para el correcto manejo de la fauna urbana, de acuerdo a las circunstancias en las que los ciudadanos responden a este instrumento normativo. De manera que se visualizan más el aumento del índice de abandono, maltrato, malas condiciones de vida hacia los animales de compañía, se debe reformar esta ordenanza en el ámbito de las sanciones para crear un temor en la sociedad y así obtener una respuesta positiva. Del mismo modo se deben realizar fiscalizaciones a las entidades y dependencias encargadas del manejo de la fauna urbana, para que las denuncias que se realicen sean atendidas y así proteger los derechos de la fauna urbana.

Pregunta 6.-

¿Considera que los ciudadanos conocen que estas acciones en contra de los animales pueden tener consecuencias jurídicas?

Respuesta. – Yo creo que en algunos casos si conocen, pero como no se aplica la ley no les interesa. La gente sabe que hay una ordenanza, hay una ley, pero como no se aplican las sanciones dicen, como nadie hace nada. Siguen haciendo de mala manera las cosas la ciudadanía,

también la gente es muy insensible en algunos temas. Yo pienso que hay si falta mucho a la gente ser más responsable, ser más conscientes, tener un poquito de sensibilidad respecto a otros seres vivos que no son humanos, pero sienten. Tienen hambre, tienen frío, se enferman y hay que cuidarlos, pero a la gente en general no les interesa el tema, o no acatan, no responden o no respetan las normativas.

Análisis. – La fiscalización del cumplimiento de esta ordenanza debe ser primordial puesto que con la fiscalización de esta ordenanza se está asegurando su cumplimento y por consiguiente el ejercicio de los derechos de estos seres. Por lo cual deben ser fiscalizadas las entidades encargadas del manejo de la fauna urbana, para asegurar que las denuncias que se reciban sean atendidas y ejecutadas las diferentes sanciones, previstas para cada una de las infracciones. La Fiscalización tiene por objetivo la verificación del cumplimiento de los diferentes actos normativos y las actividades de las autoridades encargadas, las mismas que deben estar precautelando el ejercicio de los derechos (Morón, 2020).

Pregunta 7.-

¿Qué políticas públicas pueden ser implementadas para asegurar el bienestar de la fauna urbana?

Respuesta. – Campañas masivas de sensibilización, campañas masivas de esterilización, un seguimiento y control para aplicar las sanciones a la gente que no está cuidando, que está siendo irresponsable que no está esterilizando, que está vendiendo animales de manera irregular, que los está haciendo reproducir a los animales de manera irregular. Pienso que toca sensibilizar para prevenir, para que la gente esté más consciente. Campañas gratuitas porque la gente cuando ve algo gratis asiste, y eso nos falta a nosotros como municipio, pero también falta que se fortalezca

la parte de las sanciones a la gente que maltrata, tienen que aplicarle una sanción fuerte. En código orgánico del ambiente y el COIP está incluso establecido como un delito, si es que tú maltratas, si es qué tus matas un animal puedes irte incluso preso, pero falta que eso la gente conozca, y falta que la gente tenga un poco de temor a las normativas de las autoridades, porque si no al contrario, esto no pareciera que es importante y aquí a las mismas autoridades no les interesa el tema de fauna urbana. Es una lucha de uno o dos concejales que estamos hay, poco queriendo incidir, y lo que dice la gente porque te vas a preocupar por los animales, si es qué las personas tienen necesidades, que hay personas que no tienen agua, etc. Sin entender que la violencia por ejemplo en contra de los animales es el reflejo de otras violencias intrafamiliares por ejemplo si tú tienes un animal que está siendo maltratado, es un indicador y una alerta gravísima porque lo más seguro es que dentro de esa casa, los niños están siendo maltratados, entonces hay se dan formas de inter violencia que se llaman y eso hay que decirle a la gente. Que no solo está en peligro el animal, puede ser que al animal le están maltratando para amedrentar a la esposa, a los hijos o al esposo. Utilizan a los animales como forma de amedrentamiento y si es que al animal le hacen eso, los niños también están en peligro o que estén siendo violentados. La gente que te sale a decir eso de frente, es un reflejo de las formas de interacción y la violencia intrafamiliar que tiene o vive la familia, el cómo tú le tienes a un animalito.

Análisis. – La importancia de crear e implementar políticas públicas radica en que son las acciones de las autoridades estatales para dar solución a un problema de cualquier ámbito, estudiando diferentes alternativas para saber cuál es la más ideal para la solución del problema (Corzo, 2024). En este caso el GAD municipal del cantón Guaranda debe tomar y ejecutar las acciones necesarias para contrarrestar esta problemática, puesto que es el encargado de manejar y precautelar el bienestar de la fauna urbana dentro de su territorio, por lo cual debe crear todas las

políticas públicas necesarias para asegurar el bienestar de la fauna urbana y el ejercicio de sus derechos.

Análisis del resultado obtenido a través de la entrevista realizada al Magister Geovany Ramírez Director de Gestión Ambiental del Cantón Guaranda.

Formación Académica

- Magister en Ingeniería Ambiental con mención en Economía Circular y Sostenible (Escuela Superior Politécnica de Chimborazo).
- Ingeniería en Biotecnología Ambiental (Escuela Superior Politécnica de Chimborazo).

Experiencia

- Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.
- Consultor Ambiental Independiente.
- Analista Ambiental 3 de la empresa pública municipal gestión integral de desechos sólidos de Ambato EPM-GIDSA.
- Jefe de Ambiente Producción Turismo Cultura y Deportes del GAD municipal de Chillanes.
- Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Especialista de Calidad Ambiental 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Técnico de Calidad Ambiental Provincial del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

- Asistente de Investigación del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energía Renovable.

- Asistente de proyectos de investigación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Pregunta 1.-

¿Qué factores contribuyen al aumento de la fauna urbana, dentro del territorio del cantón Guaranda?

Respuesta. – El aumento de la fauna urbana en Guaranda es el resultado de varios factores combinados: abandono, falta de esterilización, poca educación, controles limitados y condiciones urbanas que permiten que los perros sobrevivan y se reproduzcan.

Análisis. – Las acciones de los ciudadanos deben ser fiscalizadas de manera oportuna y continua a través de la ejecución de la normativa vigente y empleo de sanciones para el incumplimiento de la misma. Siendo fundamental la acción del GAD de Guaranda para enfrentar esta situación y obtener un resultado beneficioso. La educación de la ciudadanía es esencial para la aplicación de la normativa, porque muchas de las veces el desconocimiento, nos lleva como seres humanos a cometer infracciones. Pero por otro lado hay seres humanos que a sabiendas de lo que están haciendo lo hacen, a este tipo de personas es necesario establecer una sanción, y brindar un seguimiento a dichos propietarios para evitar más infracciones en contra de los animales.

Pregunta 2.-

¿Qué mecanismos se implementan para contrarrestar el aumento de la población de los animales de la fauna urbana?

Respuesta. – los mecanismos que se están realizando para disminuir la población de perros callejeros con socializaciones, esterilizaciones, campañas de desparasitación en perros y gatos.

Análisis. – Las acciones de las autoridades deben ser continúas puesto que conforme se va requiriendo se deben seguir creando más mecanismos para contrarrestar el aumento de la población de estos animales de compañía. Una medida que es idónea y necesaria, es la esterilización gratuita, puesto que la esterilización no solo garantiza el bienestar del animal, sino que también frena la reproducción del mismo. Siendo que la esterilización es una cirugía segura, sin dolor y sobre todo que se ha ido perfeccionando con el pasar del tiempo, para asegurar el bienestar del animalito (Rodríguez, 2025).

Pregunta 3.-

¿Considera que la emisión de la Ordenanza Sustitutiva de Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del Cantón Guaranda está siendo implementada de manera efectiva?

Respuesta. – Con la implementación de la Ordenanza vigente se ha logrado estabilizar los maltratos animales en caninos y felinos que se encuentran en peligro por la misma razón se está procediendo a la aplicación de las multas por maltrato animal.

Análisis. – Las ordenanzas municipales son normativa que es de cumplimiento obligatorio para los ciudadanos, la misma que será aplicada dentro del territorio de la cual se emano, por lo

cual su transgresión implica una sanción para la dicha persona (Euroinnova, 2025). La cual debe ser fiscalizada de manera correcta para que sea efectivo su cumplimiento, garantizando así la tutela efectiva de los derechos de los animales, que además de ser reconocidos de manera constitucional, sus derechos son reconocidos en instrumentos internacionales.

Pregunta 4.-

¿Considera que los ciudadanos conocen que estas acciones en contra de los animales pueden tener consecuencias jurídicas?

Respuesta. – Podemos decir que el 50% de la ciudadanía conoce sobre las sanciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con la Ordenanza Vigente y el Código Integral Penal.

Análisis. – El desconocimiento de que la fauna urbana es sujeto de derechos recae mayormente en las personas mayores, a diferencia de algunos jóvenes que son más conscientes sobre el tema de derechos de la naturaleza. Pero a pesar de conocer que los animales son sujetos de derechos, algunas personas abandonan a sus mascotas, lo que provoca que se formen camadas de perros que se siguen reproduciendo, permitiendo que más seres nazcan a sufrir (Garzón et al., 2021). La irresponsabilidad de las personas con sus mascotas, llevan a que estas sufran demasiado, puesto que muchas de estas personas los mantienen en una situación lamentable.

Pregunta 5.-

¿Qué políticas públicas pueden ser implementadas para asegurar el bienestar de la fauna urbana?

Respuesta. – Programas permanentes de esterilización gratuita a través de: Campañas mensuales en todos los barrios urbanos y rurales; Convenios con veterinarias, universidades y fundaciones; Esterilización obligatoria para perros adoptados o rescatados. Logrando así reducir nacimientos no deseados y, por tanto, la población callejera.

Registro municipal de animales censo y carnet animal a través de la: Identificación con microchip o placa; Base de datos municipal que permita rastrear dueños, vacunas y lugar de residencia; Sanciones por abandono o no registro. Logrando así el control real de la población y evitando el abandono.

Control y sanciones por abandono por medio de la: Creación o refuerzo de ordenanzas que penalicen el abandono con multas; Sistema de denuncias rápido y anónimo; Retiro inmediato de animales en riesgo. Reduciendo el abandono y promoviendo la responsabilidad.

Campañas de educación y sensibilización comunitaria a través de charlas en escuelas, barrios y ferias ciudadanas. Cumpliendo así con el objetivo del GADCG el cual es lograr una ciudad con menos abandono, menor reproducción en las calles y mayor bienestar para animales y sus habitantes.

Análisis. – Existen diversas medidas que se pueden ejecutar para precautelar los derechos de la fauna urbana, pero se ha evidenciado que las autoridades municipales encargadas de manejar y proteger a la fauna urbana, no las están llevando a cabo, puesto que la población de los animales en situación de calle ha aumentado significativamente. Además, en el centro de acogida de la fauna urbana no cuenta con el establecimiento adecuado para acoger más animales, y los animales que se encuentran en dicho centro se encuentran en malas condiciones que afectan a su salud, y además no tienen espacio para recrearse. Lo que evidencia la falta de fiscalización por parte de las

autoridades estatales con respecto a este tema, priorizando otros temas, sin tener en cuenta que el aumento de la población de canes, se convierte en un problema de salud pública, puesto que al encontrarse en situación de calle estos, son propensos a padecer de diferentes enfermedades que pueden ser contagiadas al ser humano.

4.3 Discusión

Al haber empleado las encuestas dirigidas a la ciudadanía del cantón Guaranda se demostró que efectivamente la población de la fauna urbana ha aumentado significativamente, por lo cual también se evidencio que el manejo y control de los animales de compañía deben ser llevados a cabo por las autoridades municipales del cantón Guaranda y la ciudadanía tiene conocimiento de aquello. Manifestando que los animales que viven en situación de calle, están propensos a llegar a padecer enfermedades, debido a sus condiciones de vida.

Entre los resultados de las encuesta se concluye que la mayoría de los animales que se encuentran en situación de calle, tenían propietarios que por su irresponsabilidad decidieron abandonarlos en las calles. Dejándolos a su suerte, siendo estos los responsables de brindarles protección, protección y cuidados, pero su inconsciencia e inhumanidad los lleva a cometer actos atroces en contra de aquellos seres inocentes. Debido a esto tiene la obligación el GAD municipal de actuar en defensa de estos seres que se encuentran indefensos ante las acciones humanas. Por lo cual es indispensable que el GAD municipal sancione estas acciones de las personas en contra de los animales, para que se vuelvan a cometer.

Los GAD municipales son los encargados de manejar y resguardar el ejercicio de los derechos de la fauna urbana, puesto que la naturaleza es sujeto de derechos reconocida en el ámbito constitucional, y cuando hablamos de naturaleza en general, nos referimos a la fauna y flora de todo el territorio ecuatoriano. De tal manera dichos derechos deben ser tutelados de manera efectiva por las autoridades municipales, las cuales tienen la obligación de crear y tomar las medidas necesarias para lograr que la fauna urbana sea respetada y cuidada por los ciudadanos guarandeños. Está atribución concedida a los gobiernos municipales de todo el territorio ecuatoriano y se encuentra enmarcado es nuestra Constitución ecuatoriana en su artículo 415, en

el cual dice que los GAD municipales deberán constituir políticas públicas en beneficio de la fauna urbana dentro de su territorio.

Con el empleo de las entrevistas y las encuestas, se logró determinar que la normativa vigente para la protección de la fauna urbana, no está siendo empleada de manera correcta, puesto que no está siendo exigido su cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, dejando de lado las denuncias realizadas por la ciudadanía, y por consiguiente dejando en la impunidad estos comportamientos de la gente, en contra de los animales. Sin tener en cuenta que se está violentando el derecho al debido proceso, al no atender las denuncias presentadas en el tiempo oportuno para hacerlo, además dejando en la indefensión a aquellos seres sujeto de derechos.

De tal manera la ciudadanía al no ser cuestionada por sus acciones, y al no ser sancionadas por las mismas, sigue cometiendo estos actos en contra de la fauna urbana, en algunos casos cometiendo actos peores, porque conoce que sus acciones no tienen consecuencias. Todo esto a consecuencia del desinterés de las autoridades y dependencias obligadas de brindar la debida protección a la fauna urbana, las mismas que no ejecutan las medidas necesarias para la protección de la misma.

En cuanto a los objetivos planteados en la presente investigación se puede confirmar que el aumento de la población de los animales de compañía, es debido a la falta de acción por parte de las autoridades municipales, que no les brindan la debida atención a estos seres sintientes, los mismo que cuentan con derechos contemplados en la Constitución. Esto se encuentra demostrado con los resultados de las encuestas virtuales y con la entrevistas realizadas, dejando en evidencia la inobservancia a la normativa constitucional.

Como mencionamos anteriormente los GAD municipales son los que se encuentran facultados para actuar en la defensa de los derechos de la fauna urbana y esto se encuentra manifestado en la Constitución, en el COOTAD y en el código orgánico del ambiente. En estos instrumentos se encuentra expuesto la obligación de los gobiernos municipales con la protección de los animales de compañía, los cuales debido a su falta de actividad estos se encuentran en las calles, enfrentando diferentes situaciones que los hacen más propensos a padecer enfermedades muy dolorosas que aumentan el sufrimiento de estos seres vivos.

Capítulo V

Conclusión y Recomendación

5.1 Conclusión

Conforme a toda la investigación realizada, a través de la revisión de bibliografía, normativa, sentencias, historia, aplicación de encuestas y entrevistas se logró obtener resultados con los cuales se puede concluir lo siguiente:

- Se ha evidenciado que efectivamente la población de la fauna urbana, ha aumentado significativamente en el cantón de Guaranda, esto queda demostrado con los resultados de las encuestas y las entrevistas empleadas.
- En la protección de la fauna urbana, la actuación del GAD municipal de Guaranda es fundamental, puesto que son los sujetos obligados de resguardar y asegurar el bienestar de los animales pertenecientes a la fauna urbana. Cuya actuación según las entrevistas no ha sido notoria para la ciudadanía, de manera que no se están implementando mecanismos que ayuden a reducir la población de la fauna urbana.
- La normativa vigente para la protección de la fauna urbana dentro del territorio guarandeño no está siendo ejecutada de manera correcta. Puesto que con el empleo de las entrevistas se logró demostrar que existe una inobservancia de la normativa, de manera que no se está exigiendo su cumplimiento, ya que las denuncias de la ciudadanía no están siendo atendidas de manera correcta.

5.2 Recomendaciones

- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda debe implementar como medida la esterilización gratuita a todos los animales que se encuentren dentro del cantón, lo que ayudará en gran parte a reducir el aumento de la población de la fauna urbana.

- De la misma manera el GAD municipal debe fiscalizar que las delegaciones encargadas del manejo de la fauna urbana, atiendan las denuncias realizadas por los ciudadanos de manera efectiva y que estas no queden en el olvido, dejando en la indefensión a aquellos seres inocentes.

- Las autoridades municipales deben exigir el cumplimiento de la normativa vigente destinada a la protección de la fauna urbana dentro del cantón Guaranda, para garantizar el ejercicio de sus derechos constitucionales y su bienestar. No dejando en la inobservancia la normativa constitucional destinada a brindar la protección de los animales de compañía.

Referencias bibliográficas

Acosta, A., & Martínez, E. (2009). Derechos de la naturaleza. *Revista Geográfica Venezolana, 53*(2), 353-356. https://www.redalyc.org/pdf/3477/347730393010.pdf

Andino, W. (2011). *La acción ordinaria de protección en el derecho constitucional: Análisis de la sentencia vinculante de la Corte Constitucional por destitución del presidente del Consejo de la Judicatura: Doctrina, jurisprudencia, parte práctica*. Jurídica del Ecuador. https://isbnsearch.org/isbn/9789978173299

Agrocalidad (Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario). (2016). *Manual de procedimientos para la prevención y control de rabia bovina en el Ecuador* (Resolución No. 0144) [PDF]. https://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2025/04/Resolucion-0144-Manual-de-Procedimientos-para-la-Prevencion-y-Control-de-Rabia-Bovina-en-el-Ecuador.pdf

Alcaldía de Guaranda. (24 de diciembre de 2020). *Campaña de control de la fauna urbana entra en vigencia*. https://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/campana-de-control-de-la-fauna-urbana-entra-en-vigencia/

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1982). *Carta Mundial de la Naturaleza* (Resolución 37/7). https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/manual/Ultima-Tanda/Medio%20Ambiente/7.%20CartaMundialdelaNaturaleza.pdf

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2019). *Ley Especial de Protección y Bienestar Animal* (Decreto No. 276) [Ley]. FAOLEX – Base de datos de legislación de la FAO. https://faolex.fao.org/docs/pdf/els216831.pdf

Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia. (2015). *Ley N.º 700: Ley para la defensa de los animales contra actos de crueldad y maltrato* [PDF]. FAOLEX. https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol146525.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*. Registro Oficial Suplemento No. 303, 19 de octubre de 2010. Última reforma 16 de enero de 2015. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* [PDF]. Lexis. https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-ambiente

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)* (Última reforma: 17 de febrero de 2021). Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de febrero de 2014. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. Recuperado de https://vlex.ec/vid/ley-organica-defensoria-pueblo-1048545977

Barahona, A., & Añazco, A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: Interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *Foro: Revista de Derecho*, (34), 45–60. https://doi.org/10.32719/26312484.2020.34.3

Bravo, C. A. (2011). *Tratado de derecho constitucional*. Librería y Editorial Jurídica Carrión.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2025). *Acerca de censos de población y vivienda*. https://www.cepal.org/es/temas/censos-poblacion-vivienda/acerca-censos-poblacion-vivienda

Congreso de la Ciudad de México. (2025). *Informe sobre la situación de perros y gatos en situación de calle y abandono en la Ciudad de México* [Documento PDF]. Congreso de la Ciudad de México. https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/10614da616026d42c4f3eb1049722bddd1f1d7ab.pdf

Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui. (2014). *Edición especial N.º 121, Registro Oficial N.º 001-2014* [Publicación oficial]. Registro Oficial del Ecuador. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiNzUxMjBhZDktNTAyOS00YjBjLWExZDctMTczYmNhYmY4NDJmLnBkZiJ9

Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. (2023). *Caracterización de animales de compañía en el Distrito Metropolitano de Quito*. https://proteccionderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2023/02/1-Caracterizacion-Animales-ULTIMA-GC-V18-01-2023-signed-signed-signed.pdf

Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. (2010). *Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra* [Documento PDF]. Global Alliance for the Rights of Nature (GARN). https://www.garn.org/wp-content/uploads/2024/02/Declaracion-Universal-de-los-Derechos-de-la-Madre-Tierra.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1774 de 2016: Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones* **(***Gestor Normativo***).** https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135

Congreso de la Nación Argentina. (1954). *Ley 14.346 de protección de los animales: Maltrato y actos de crueldad animal*. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14346-153011/texto

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Texto vigente). Recuperado de https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 22-18-IN/21: Reconócese que los ecosistemas del manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza* (Edición Constitucional No. 252, Registro Oficial). https://vlex.ec/vid/22-18-in-21-906768852

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21: Reconócese que los ecosistemas del manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza* (Edición Constitucional No. 252, Registro Oficial). https://vlex.ec/vid/22-18-in-21-906768852

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1185-20-JP/21.: Reconócese que los ecosistemas del manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza* (Edición Constitucional No. 252, Registro Oficial). https://vlex.ec/vid/22-18-in-21-906768852

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 253-20-JH/22: Reconócese que los ecosistemas del manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza* (Edición Constitucional No. 252, Registro Oficial). https://vlex.ec/vid/22-18-in-21-906768852

Corte Constitucional del Ecuador, Villagómez Moncayo, B. E., Calle Idrovo, R. F., & Ramírez Iza, D. C. (2023). *Guía de jurisprudencia constitucional: Derechos de la naturaleza* [PDF]. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf

Creevy, K. E. (2022). *Moquillo canino*. En *Manual de veterinaria MSD*. https://www.msdvetmanual.com/es/enfermedades-generalizadas/moquillo-canino/moquillo-canino

Crespo, R. (2011). *La naturaleza como sujeto de derechos: ¿símbolo o realidad jurídica? Iuris Dictio*, 8(12). https://doi.org/10.18272/iu.v8i12.685

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2025). *Atención de peticiones sobre posibles vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza*. https://www.gob.ec/dpe/tramites/atencion-peticiones-posibles-vulneraciones-derechos-humanos-naturaleza/

Earth Charter International. (2020). *La Carta de la Tierra* [PDF]. One Planet Network. https://www.oneplanetnetwork.org/sites/default/files/la_carte_de_la_tierra.pdf

El Heraldo. (2025). *Fauna urbana*. https://www.elheraldo.com.ec/fauna-urbana/

Estupiñán, L., Storini, C., Martínez Dalmau, R., & de Carvalho Dantas, F. A. (Eds.). (2019). *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático* [PDF]. Universidad Libre. http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload865.pdf

Euroinnova International Online Education. (2025). *¿Qué son las ordenanzas municipales?* Euroinnova. https://www.euroinnova.com/blog/que-es-una-ordenanza-municipal

Franco, J. (2024). *¿Qué son las políticas públicas?* IEXE Universidad. https://www.iexe.edu.mx/top-entradas/que-son-las-politicas-publicas/

Fuentes Sáenz de Viteri, L. (2023). El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en el ordenamiento constitucional ecuatoriano. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente* (RIDCA), Edición N.º 4. https://aidca.org/ridca4-constitucional9-fuentes-saenz-de-viteri-el-reconocimiento-de-los-derechos-de-la-naturaleza-en-el-ordenamiento-constitucional-ecuatoriano/

GAD Municipal del Cantón Cuenca. (2016). *Ordenanza para el control y manejo de la fauna urbana y la protección de animales domésticos de compañía del cantón Cuenca*.

https://www.cuenca.gob.ec/system/files/ORDENANZA%20PROTECCI%C3%93N%20ANIMALES%20DOM%C3%89STICOS%20DE%20COMPA%C3%91%C3%8DA.pdf

GAD Municipal del Cantón Guaranda. (2019). *GAD Guaranda aclara sobre destinos de caninos recuperados en los espacios públicos*. Dirección de Comunicación. https://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/gad-guaranda-aclara-destinos-caninos-recuperados-los-espacios-publicos/

GAD Municipal del Cantón Guaranda. (2020). *Plan de rescate de la fauna urbana se impulsa en Guaranda*. https://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/plan-de-rescate-de-la-fauna-urbana-se-impulsa-en-guaranda/

García Canclini, N. (1995). *Consumidores y ciudadanos: Conflictos multiculturales de la globalización*. Grijalbo. https://antroporecursos.wordpress.com/wp-content/uploads/2009/03/garcia-canclini-n-1995-consumidores-y-ciudadanos.pdf

Garzón, L. E., & Chávez, M. Y. (2021). Vulneración de derechos de los animales abandonados en situación de calle. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social: Tejedora*, *4(7), 157–167*. https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/222

González, E. J. (2006). Campo de partida. Educación ambiental y educación para el desarrollo sustentable: ¿Tensión o transición? *Trayectorias*, 8(20-21), 52–62. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60715248006

Gudynas, E. (2011). *Los derechos de la Naturaleza en serio: Respuestas y aportes desde la ecología política* [Capítulo]. Ecología Social. https://ecologiasocial.com/wp-content/uploads/2016/08/GudynasDerechosNaturalezaEnSerio11F.pdf

Hernández, S. (28 de junio de 2016). *Una ordenanza municipal debe ser aplicada de una manera ágil y efectiva*. Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. https://repositorio.ame.gob.ec/sonia-hernandez-una-ordenanza-municipal-debe-ser-aplicada-de-una-manera-agil-y-efectiva/

Humane World for Animals. (2025). *La importancia de esterilizar y castrar a sus perros y gatos* [PDF]. https://www.humaneworld.org/sites/default/files/uploads/welfareresources/span_why_spay_neuter.pdf

Juste, I. (2025). *Qué es la flora y fauna*. EcologiaVerde. https://ecologiaverde.elperiodico.com/que-es-la-flora-y-fauna-1618.html

La Prensa. (2024). *Perros en la calle: un destino incierto para una vida en abandono*. https://www.laprensa.com.ec/perros-en-la-calle-un-destino-incierto-para-una-vida-en-abandono/

La Vía Campesina. (2008). *Declaración de Maputo: V Conferencia Internacional de La Vía Campesina*. https://viacampesina.org/es/declaracie-maputo-v-conferencia-internacional-de-la-vcampesina/

Ladwig, B. (2020). Animales y animalismos. *Nueva Sociedad*, 107.

Leopold, A. (2000). *Una ética de la tierra*. Los Libros de la Catarata.

Meadows, D. L., Meadows, D. H., Randers, J., & Behrens III, W. W. (1972). *Los límites del crecimiento*. Fondo de Cultura Económica.

Melo, M. (2013). Derechos de la naturaleza, globalización y cambio climático. *Revista Lina Sur*, 5, 43–54. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32323.pdf

Méndez, A. (2014). ¿Antiespecismo? Una cultura emergente en la era digital. *Unidad Sociológica*, 20-27.

Méndez, A. (2020). América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo. *Nueva Sociedad*, 45–57. https://www.aacademica.org/anahi.mendez/90.pdf

Morán, L. (2025). *Esterilización: método para reducir la población de perros y gatos en las calles*. Ciencia UNAM. https://ciencia.unam.mx/leer/1564/esterilizacion-metodo-para-reducir-la-poblacion-de-perros-y-gatos-en-las-calles

Morón, J. C. (2020). La regulación común de la actividad administrativa de fiscalización en el derecho peruano. *Revista Derecho & Sociedad*, 54*(1), 17–43.* https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792310.pdf

Murcia, D. M. (2012). *La naturaleza con derechos: Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo*. Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo; Universidad El Bosque.

Nash, R. F. (1989). *Los derechos de la naturaleza: Una historia de la ética ambiental*. University of Wisconsin Press.

ONU Mujeres. (2025). *Seguimiento y evaluación*. End Violence Against Women Now. https://www.endvawnow.org/es/articles/1898-seguimiento-y-evaluacin-.html

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Zoonosis*. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/zoonoses

Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. (2025). *Leptospirosis*. https://www.paho.org/es/temas/leptospirosis

Organización Panamericana de la Salud. (2025). *Rabia*. https://www.paho.org/es/temas/rabia

Pesántez, J., Espinosa, C., Pérez, C., Zaffaroni, E. R., Ávila, R., Llasag, R., Gudynas, E., Melo, M., Jaquenod de Zsögön, S., Lazarus, R. J., Cóndor, M., Aguilera, M., Cartay, B. J., Cullinan, C., Reichmann, J., & Vogel, J. H. (2011). *Los derechos de la naturaleza y la naturaleza de sus derechos*. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. https://ecologiasocial.com/biblioteca/Los-Derechos-de-la-Naturaleza-Y-La-Naturaleza-de-Sus-Derechos.pdf

Pineda, C. R., & Vilela, W. E. (2020). La naturaleza como sujeto de derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(1), 217–224. https://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000100217

Ponce, D. (2018). *Inaplicabilidad de la ley respecto al maltrato de animales dentro del COIP* (Proyecto de investigación de abogado/a). Universidad Regional Autónoma de los Andes. https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9074/1/PIUBAB054-2018.pdf

Pozo, N. C., Vega, Y. V., Portilla, R. E., & Santander, J. J. (2024). La protección de los animales de la fauna urbana. Verdad y Derecho. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 466–474. https://doi.org/10.62574/1bhd8e42

Prieto, J. (2013). *Derechos de la naturaleza: fundamento, contenido y exigibilidad jurisdiccional* (1ª ed.). Corte Constitucional del Ecuador; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC). https://www.garn.org/wp-content/uploads/2021/09/Prieto_DDN_2013.pdf

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (2021). *Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales*. Gob.mx. https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales

Purina España. (2021). *Esterilizar perro: preguntas más frecuentes*. Purina. https://www.purina.es/cuidados/perros/cachorros/salud/esterilizar-perro

Speranza, A. (2006). *Ecología profunda y autorrealización: Introducción a la filosofía ecológica de Arne Naess* (1ª ed.). Editorial Biblos. https://docs.enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Filosofia_ambiental/Ecologia_profunda-Andrea_Speranza.pdf

Suárez, P. (2022). El doble filo del especismo: subhumanos y superhumanos. Algunas asimetrías en filosofía liberal contemporánea. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 20(1), 51–88. https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-20-1/Revista_Juridica_Ano20-N1-4.pdf (palermo.edu

Tortosa, V. (2019). Del humanismo al animalismo: razón de ser bípedo y cuadrúpedo. *Pangeas. Revista Interdisciplinar de Ecocrítica*, *1*, 5–19. https://doi.org/10.14198/pangeas2019.1.01

Vernaza, G. D., & Cutié, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *Revista IUS,* 16*(49), 285–311*. https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.760

World Wildlife Fund. (2021). *El conflicto entre humanos y vida silvestre es una de las mayores amenazas para las especies del planeta*. World Wildlife Fund. https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/historias/el-conflicto-entre-humanos-y-vida-silvestre-es-una-de-las-mayores-amenazas-para-las-especies-del-planeta

Yajure, J. A. (2022). *El mascotismo: ¿Qué es y cómo afecta a la fauna silvestre? Esto dicen tres especialistas*. Ladera Sur. https://laderasur.com/articulo/el-mascotismo-que-es-y-como-afecta-a-la-fauna-silvestre-esto-dicen-tres-especialistas/

Zavala Ra. (2018). *Gestión municipal para cuidado de la fauna urbana en Guaranda*. *Lo dijeron*. https://lodijeron.wordpress.com/2018/10/13/gestion-municipal-para-cuidado-de-la-fauna-urbana-en-guaranda/

ANEXOS

Anexo 1

Formulario de encuestas aplicada a través de la aplicación de Google Forms.

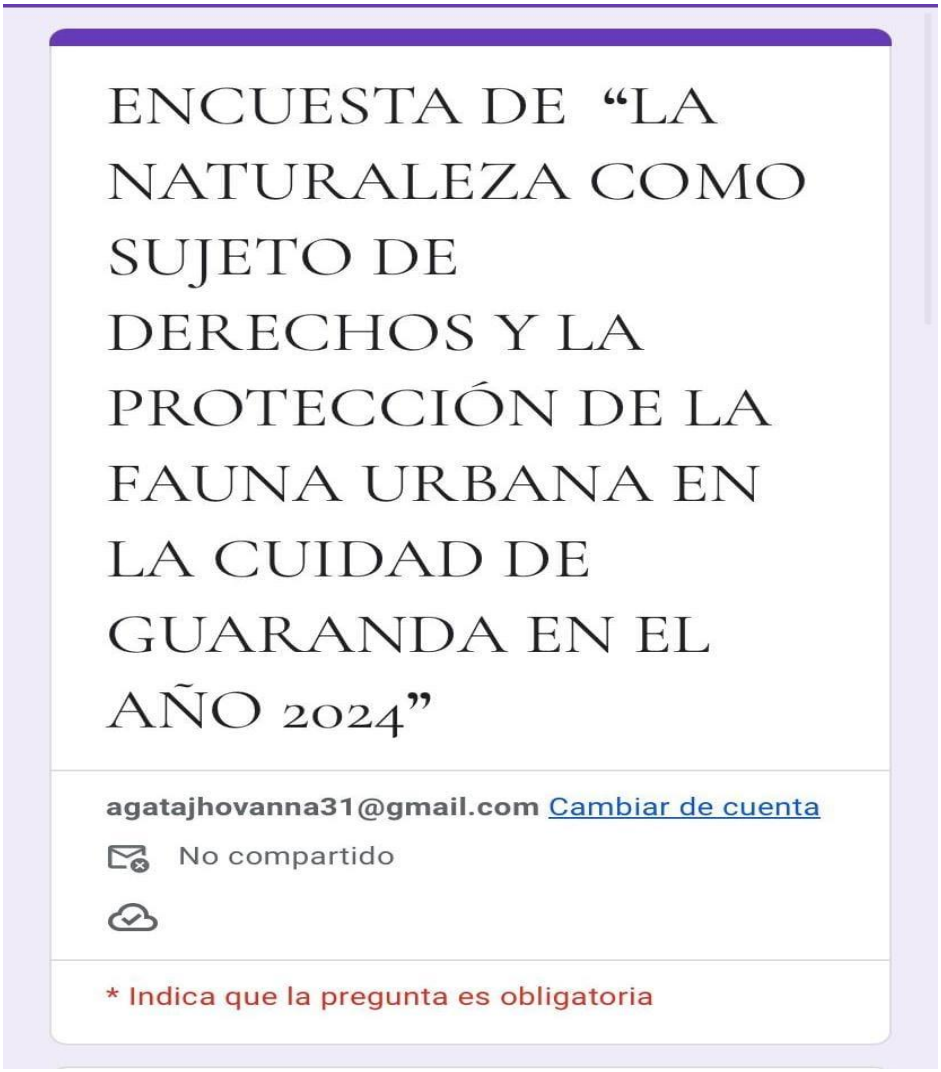

1.- ¿Ha visualizado que la población de animales pertenecientes a la fauna urbana, tales como (perros) ha estado en aumento notablemente en el cantón de Guaranda? *

- ○ Sí
- ○ No

2.- ¿Usted considera que estos animales llegan a padecer de enfermedades debido a su condición de calle? *

- ○ Sí
- ○ No

3.- ¿Usted considera que el aumento de la población de estos animalitos es por la responsabilidad de los ciudadanos que los abandonan en las calles? *

- ○ Sí
- ○ No

4.- ¿Usted conoce si el GAD municipal es el encargado de manejar y proteger a la fauna urbana? *

- Sí
- No

5.- ¿Usted conoce si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda ha implementado políticas publicas o tomado medidas para frenar el aumento de la población de estos animales? *

- Sí
- No

6.- ¿Conoce usted si existe una ordenanza o normativa municipal que precautele el bienestar de estos animalitos en el cantón Guaranda?

- Sí
- No

7.- ¿Conoce usted si existe un Centro de Atenciòn Emergente de Fauna Urbana en la cuidad de Guaranda?

- Sí
- No

8.- ¿Usted conoce si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda junto al Centro de Atenciòn Emergente de Fauna Urbana ha realizado campañas de concientizacion y socializacion de normativa que precautela la proteccion de la fauna urbana? *

- Sí
- No

9.- ¿Usted conoce si estos animales, contaron con un hogar antes de encontrarse en esta situación de calle y abandono? *

- ◯ Sí
- ◯ No

10.- ¿Usted considera que el aumento de la población de estos animalitos es por la falta de acción, por parte de las autoridades municipales del cantón Guaranda? *

- ◯ Sí
- ◯ No

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Enviar Borrar formulario

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. - Contactar con el propietario del formulario - Términos del Servicio - Política de Privacidad

¿Parece sospechoso este formulario? Informe

Google Formularios

Anexo 2

Evidencia de la entrevista con la Magister Carolina Elizabeth Calero Larrea, concejal municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.





Anexo 3

Evidencia de la entrevista realizada al Magister Geovany Ramírez director de Gestión Ambiental del Cantón Guaranda.





Anexo 4

Evidencia de la existencia de la problemática dentro del cantón Guaranda.






EMERGENCIA






GSF-3805